



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia



Proyecto de pliego de condiciones

Licitación pública N.º LP-04-2022-SC

Objeto: “ADELANTAR LAS LABORES OPERATIVAS QUE SERVIRÁN DE INSUMO PARA LA ACTUALIZACIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO EN LA ZONA URBANA Y RURAL DE LOS MUNICIPIOS A SER INTERVENIDOS”.

Bogotá, D.C., junio de 2022



Contenido

Introducción	5
CAPITULO I – Información general	7
1.1. Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación	7
1.1.1 DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL OBJETO	7
1.1.2 INFORMACIÓN DE CONTEXTO.....	9
<i>Tabla 3. Información general de los municipios.</i>	<i>9</i>
1.1.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.....	9
1.2. LUGAR DE EJECUCIÓN	10
1.3. PRODUCTOS Y PROGRAMACIÓN DE ENTREGAS.....	10
1.3.1 Cronograma e hitos de entrega.....	10
1.4. FORMA DE PAGO.....	12
1.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES	14
1.5.1 OBLIGACIONES GENERALES.....	14
1.7 Documentos del proceso.....	20
1.8 Comunicaciones y observaciones al proceso	20
1.9 Clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas (UNSPSC)	20
1.10 Presupuesto oficial y recursos que respaldan la presente contratación	20
1.11 Reglas de subsanabilidad, explicaciones y aclaraciones	21
1.12 Cronograma del proceso	22
1.13 Idioma.....	22
1.14 Documentos otorgados en el exterior.....	22
1.15 Glosario	22
1.16 Información inexacta.....	22
1.17 Información reservada	23
1.18 Moneda	23
A. Monedas Extranjeras.....	23
B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):	24
1.19 Conflictos de interés de origen legal	24
1.20 Causales de rechazo	24
1.21 Causales para la declaración de desierta del proceso de selección	25
1.22 Retiro de la propuesta.....	26
1.23 Confidencialidad de la información relacionada con datos sensibles	26



CAPÍTULO II – Elaboración y presentación de la oferta	26
2.1. Presentación de la oferta	26
2.2. Elaboración y presentación de la oferta	27
2.3. Cierre del proceso y apertura de ofertas.....	27
2.4. Informe de evaluación de aspectos distintos a la oferta económica	28
2.5. Audiencia efectiva de adjudicación	28
2.6. Propuestas parciales.....	29
2.7. Propuestas alternativas	29
2.8. Limitación a Mipyme	29
CAPÍTULO III – Requisitos habilitantes y su verificación	29
3.1. Capacidad Jurídica	30
3.1.1. Carta de presentación de la propuesta	30
3.1.2. Existencia y representación legal o inscripción en el registro mercantil, según el caso.	31
3.1.3. Autorización de la junta directiva u órgano social competente	32
3.1.4. Propuestas conjuntas - proponentes plurales.....	32
3.1.5. Personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero	33
3.1.6. Cumplimiento del principio de reciprocidad –tlc’s en materia de contratación	34
3.1.7. apoderado de personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia	34
3.1.8. Poder para presentar propuesta	35
3.1.9. Fotocopia del documento de identidad del oferente o representante legal o apoderado, según corresponda.....	35
3.1.10. Cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social integral.	35
3.1.11. Certificado de antecedentes disciplinarios del revisor fiscal	36
3.1.12. Consulta de antecedentes fiscales - Contraloría General de la República.....	36
3.1.13. Consulta de antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación	36
3.1.14. Consulta de antecedentes judiciales de la Policía Nacional	37
3.1.15. Consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas	37
3.1.16. Registro Único de Proponentes - RUP	37
3.1.17. Registro único tributario - RUT	38
3.1.18. Garantía de seriedad de la propuesta	38
3.2. Capacidad financiera y organizacional	39
3.2.1. Capacidad financiera	39



3.2.2.	Capacidad organizacional	42
3.3.	Evaluación técnica	46
3.3.1.	Experiencia habilitante del proponente	46
3.3.2.	Equipo de trabajo	56
CAPÍTULO IV – Criterios de evaluación y criterios de desempate		64
4.1.	Criterios de desempate de las propuestas	82
CAPÍTULO V – Riesgos asociados al contrato, forma de mitigarlos y asignación de riesgos		91
5.1.	Audiencia de asignación de riesgos	91
CAPÍTULO VI – Acuerdos comerciales		91
CAPÍTULO VII – Garantías		92
7.1.	Garantía de seriedad de la oferta	92
7.2.	Garantías del contrato.....	94
7.2.1.	Garantía de cumplimiento.....	94
7.2.2.	Garantía de responsabilidad civil extracontractual	95



Introducción

Este pliego de condiciones ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los modifican o complementan; así mismo, se ha realizado de acuerdo con los requerimientos de INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, plasmados en los estudios previos del presente proceso de contratación.

Este pliego de condiciones describe los aspectos y disposiciones legales, contractuales, técnicas, financieras, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que el proponente debe tener en cuenta para la elaboración de su propuesta. El contenido del pliego debe interpretarse integralmente por lo que el orden de los capítulos y numerales no implica prelación entre los mismos. Los títulos y subtítulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos.

Se solicita seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en este pliego, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva, transparente y responsable.

Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, razón por la cual están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Se informa que se seleccionará al contratista mediante la modalidad de selección de **licitación pública**, siguiendo las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones.

El proponente se compromete con el Instituto manejar la información suministrada en el presente Pliego de Condiciones con la debida seriedad y seguridad.

Por lo anteriormente expuesto, el Instituto recomienda a los aspirantes para participar en este proceso de selección, tener en cuenta los siguientes aspectos antes de elaborar y presentar sus propuestas:

- ✓ Leer cuidadosamente el presente pliego de condiciones y sus adendas antes de elaborar la propuesta.
- ✓ Verificar que no se encuentren dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas, para licitar y contratar.
- ✓ Siga las instrucciones que en los Pliegos se imparten en la elaboración de su Oferta.
- ✓ Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente pliego, en los formularios y en la ley.
- ✓ Cerciorarse de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados y una vez establecido esto, reunir oportunamente la información y documentación exigida, verificando que dicha documentación contiene la información requerida de manera completa.



- ✓ Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el presente proceso de selección.
- ✓ Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones.
- ✓ Presentar en orden la totalidad de la propuesta, inclusive los anexos, para facilitar su estudio, con un índice y debidamente foliados todos los documentos.
- ✓ Las propuestas que se presenten deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.
- ✓ La presentación de la propuesta constituye evidencia de que el proponente estudió el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, los formularios y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo, compatible y adecuado para identificar los bienes o servicios que se contratarán.
- ✓ La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción del alcance del objeto a contratar y de las obligaciones que adquiriría en caso que resultara adjudicatario del presente proceso de selección, así como que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para estructurar su propuesta económica.
- ✓ La presentación de la propuesta indica que el proponente está enterado de las disposiciones de la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública (Ley 1712 de 2014) y que su propuesta será considerada información pública para efectos de la gestión documental del instituto.
- ✓ Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre de la presentación de la oferta. En ningún caso se recibirán ofertas fuera del tiempo previsto.
- ✓ Toda consulta deberá formularse por escrito. No se atenderán consultas personales ni telefónicas.
- ✓ Sólo mediante ADENDA se podrán modificar los Pliegos de Condiciones.
- ✓ Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
- ✓ Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza, que considere necesaria para la presentación de la propuesta.
- ✓ Tenga en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.



CAPITULO I – Información general

1.1. Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación

El objeto, presupuesto oficial estimado, plazo y ubicación del proyecto objeto del presente proceso de contratación se identifican en la siguiente tabla:

Objeto del proyecto	Plazo del contrato	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato	
			Departamento	Municipio
“ADELANTAR LAS LABORES OPERATIVAS QUE SERVIRÁN DE INSUMO PARA LA ACTUALIZACIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO EN LA ZONA URBANA Y RURAL DE LOS MUNICIPIOS A SER INTERVENIDOS”.	El plazo del contrato será de cinco (05) meses contados a partir del perfeccionamiento del contrato y suscripción del acta de inicio.	El valor estimado para el presente proceso es de DIESCIOCHO MIL OCHOCIENTOS TRECE MILLONES DOECIENTOS DIEZ MIL OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$18.813.210.086) MONEDA CORRIENTE, que incluye el IVA y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato.	Vichada	La Primavera
			Norte de Santander	Tibú
			Huila	Aipe
				Gigante
			Córdoba	Montelíbano

El valor del presupuesto oficial para cada uno de los grupos que componen el proceso de selección es el relacionado a continuación:

Grupo	Departamento	Municipio	Presupuesto
1	Vichada	La Primavera	\$ 5.012.934.074
2	Norte de Santander	Tibú	\$ 4.863.522.152
3	Huila	Aipe	\$ 4.798.990.382
		Gigante	
4	Córdoba	Montelíbano	\$ 4.137.763.478
TOTAL PRESUPUESTO PROCESO			\$ 18.813.210.086

1.1.1 DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL OBJETO

DESCRIPCIÓN:

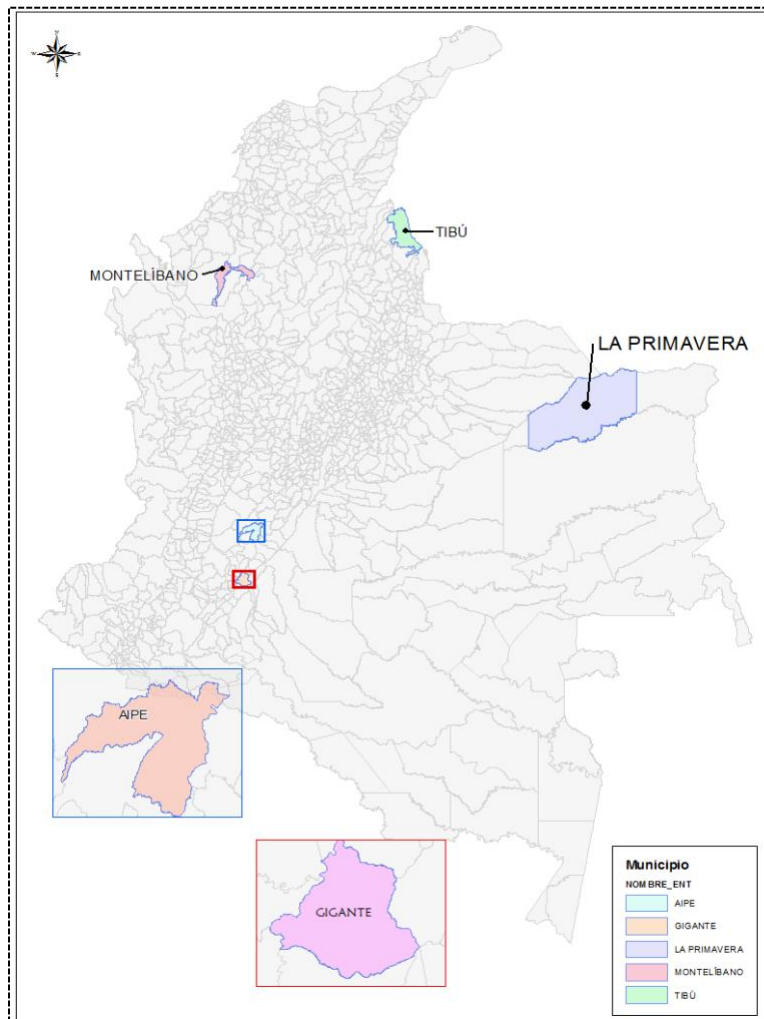
El IGAC como Gestor Catastral, requiere contratar el siguiente objeto “ADELANTAR LAS LABORES OPERATIVAS QUE SERVIRÁN DE INSUMO PARA LA ACTUALIZACIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO EN LA ZONA URBANA Y RURAL DE LOS MUNICIPIOS A SER INTERVENIDOS”.

Municipios cuya operación catastral se requiere contratar.

Grupo	Departamento	Código Municipio	Municipio
1	Vichada	99524	La Primavera
2	Norte de Santander	54810	Tibú
3	Huila	41016	Aipe
		41306	Gigante
4	Córdoba	23466	Montelíbano

Fuente: IGAC.

Ilustración 1. Mapa ubicación de municipios.



ALCANCE

El alcance de las labores operativas que servirán de insumo para la formación (cuando haya lugar a ésta) y/o la actualización catastral con enfoque multipropósito, es desarrollar las actividades destinadas a identificar, incorporar o rectificar cambios o inconsistencias en la información catastral, utilizando métodos diferenciados de intervención en territorio: directos, indirectos, declarativos y colaborativos que permitan establecer los cambios entre la base catastral y la realidad de los inmuebles.

El contratista (operador catastral) tiene bajo su cargo la ejecución de actividades de las etapas: preoperativa, operativa y post-operativa, así como las actividades transversales del proceso de actualización catastral con enfoque multipropósito.

La Resolución 509 de 2020, la cual en su artículo 3, define predio, así “En el ámbito de la gestión catastral, es el inmueble con o sin título registrado, no separado por otro predio, con o sin construcciones y/o edificaciones y vinculado con personas naturales o jurídicas, según su relación de tenencia: propietario, poseedor u ocupante”.

Así las cosas, el alcance incluye tanto los predios en propiedad, como las ocupaciones y posesiones. Dentro de lo cual, en desarrollo del proyecto se prevé obtener como resultado del ejercicio el inventario clasificado y actualizado de los predios del municipio, conforme la reglamentación vigente.

Se precisa que las labores a ser adelantadas en la zona rural son parciales, teniendo en cuenta que no se intervendrán las zonas donde se ubiquen comunidades étnicas formalmente constituidas (ya que estas se adelantarán en otro proceso de selección independiente).

Se precisa que los Municipios de Montelíbano y Tibú son PDET (Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial), por lo tanto, deberán ser priorizados y recibir su especial tratamiento.

1.1.2 INFORMACIÓN DE CONTEXTO

Se pone a disposición un conjunto de datos que permite diagnosticar el estado actual de los municipios sobre los cuales se requiere contratar la operación y conocer el estado de algunas de las fuentes de información disponibles para estructurar la propuesta.

Adicionalmente a continuación se relaciona la información general del área, cantidad de predios, Índice de Informalidad fuente UPRA e Índice de complejidad de accesibilidad fuente DNP por municipio, así:

Información general de los municipios.

Grupo	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ÁREA RURAL (Ha)	ÁREA URBANA (Ha)	ÁREA TOTAL (Ha)	ÁREA DE RESGUARDO	ÁREA TOTAL PARA CONTRATAR (Ha)	VIGENCIA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN CATASTRAL RURAL	VIGENCIA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN CATASTRAL URBANA	PREDIOS RURALES	PREDIOS URBANOS	TOTAL PREDIOS
1	99524	Vichada	La Primavera	1.835.736,00	552,12	1.836.288,12	92.412,92	1.743.875,20	2.014,00	2.013,00	2.679	2.627	5.306
2	54810	Norte de Santander	Tibú	267.709,00	298,04	268.007,04	0,16	268.006,88	2.015,00	2.015,00	7.142	11.470	18.612
3	41016	Huila	Aipe	79.345,00	218,46	79.563,46	.	79.563,46	2.011,00	2.011,00	2.535	4.438	6.973
			Gigante	50.153,00	216,16	50.369,16	.	50.369,16	2.010,00	1.996,00	5.875	4.248	10.123
4	23466	Córdoba	Montelíbano	154.009,00	1.108,23	155.117,23	659,89	154.457,34	2.014,00	2.011,00	3.252	21.747	24.999

Fuente: IGAC

1.1.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente estará obligado a ofrecer y garantizar el otorgamiento de las especificaciones técnicas que corresponden a las condiciones y actividades técnicas básicas de las labores operativas a contratar.

El Contratista (operador catastral) tiene bajo su cargo la ejecución de actividades de las etapas: preoperativa, operativa y post-operativa, así como las actividades transversales del proceso de

actualización catastral con enfoque multipropósito, las cuales se detallan a continuación, así como los productos de entrada y salida y los documentos de referencia que se describen su ejecución, para cada uno de los grupos:

En el **ANEXO TÉCNICO**, se explica de manera detallada cada una de las etapas a tener en cuenta en el proceso.



El **ANEXO TÉCNICO** se adjunta y hace parte integral del presente proceso de selección.

1.2. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución se realizará dependiendo del grupo o grupos adjudicados de la siguiente manera:

- Grupo No. 1 Departamento de Vichada, Municipios de La Primavera.
- Grupo No. 2 Departamento de Norte de Santander, Municipio de Tibú.
- Grupo No. 3 Departamento de Huila, Municipios de Gigante y Aipe.
- Grupo No. 4 Departamento de Córdoba, Municipio de Montelíbano.

1.3. PRODUCTOS Y PROGRAMACIÓN DE ENTREGAS

El Operador Catastral es responsable del desarrollo de actividades para la elaboración y entrega de los productos citados en cada una de las salidas de las actividades descritas en el numeral 2.5 de las condiciones, excepto aquellas para las cuales se menciona explícitamente que son responsabilidad el Gestor Catastral únicamente.

1.3.1 Cronograma e hitos de entrega

La Operación Catastral para cada uno de los grupos se debe ejecutar en un periodo **máximo de cinco (5) meses**. La programación estimada de actividades se describe a continuación:

La programación para la entrega de productos por parte del operador es la siguiente:



Programación estimada de actividades.

ACTIVIDADES	
1. Etapa preoperativa (E1)	
1.1	Pre- Alistamiento de la información
1.2	Alistamiento de la información
1.3	Identificación y pronóstico de cambios a partir del uso de fuentes de información
1.4	Estructuración del plan de calidad
1.5	Definición de unidades de intervención
1.6	Planeación de la operación
1.7	Definición e implementación del esquema para aseguramiento de la calidad
1.8	Interlocución nivel 1 y 2
1.9	Disposición de recursos para la operación y precargue de bases de datos
2. Etapa operativa (E2)	
2.1	Interlocución nivel 3
2.2	Identificación y actualización predial
2.2.1	Actualización del componente físico
2.2.2	Actualización del componente Jurídico
2.2.3	Actualización del componente Económico
2.3	Captura información en el modelo de la aplicación de Levantamiento Catastral LADM_COL
2.4	Levantamiento de actas de colindancia
2.5	Determinación de valor comercial de los predios
3. Etapa posoperativa (E3)	
3.1	Consolidación del modelo de aplicación de Levantamiento Catastral LADM-COL
3.2	Interrelación final catastro registro
3.3	Inscripción catastral y liquidación de avalúo catastral
3.4	Socialización nivel 4
3.5	Actividad aplicación de procedimientos catastrales con efectos registrales
4. Etapa Transversal (ET)	
4.1	Aseguramiento de la calidad
4.2	Evaluación de calidad por parte del gestor
4.3	Seguimiento y control del proyecto

Fuente: IGAC.

Programación de entrega de productos

Hito	Productos
Hito 1	Productos de las actividades E1A1 a E1A7 de la etapa Pre-operativa
Hito 2	Productos aprobados de la etapa operativa correspondientes al 10% del total del área del territorio a formar o actualizar.
Hito 3	Productos aprobados de la etapa operativa correspondientes al 15% del total del área del territorio a formar o actualizar.



Hito	Productos
Hito 4	Productos aprobados de la etapa operativa correspondientes al 25% del total del área del territorio a formar o actualizar.
Hito 5	Productos aprobados de la etapa operativa correspondientes al 30% del total del área del territorio a formar o actualizar.
Hito 6	Productos aprobados de la etapa operativa correspondientes al 20% del total del área del territorio a formar o actualizar.
Hito 7	Productos aprobados finales de la etapa operativa incluyendo el componente económico de los predios y post-operativa, correspondiente al 100% del total del área del territorio a formar o actualizar.
Hito 8	Ajustes a producto final y memoria técnica del proceso debe ser entregada como máximo una vez finalizado el séptimo mes calendario de actividades.

Fuente: IGAC.

1.4. FORMA DE PAGO

Programación pagos

Producto aprobado por la Supervisión	Porcentaje de Pago del valor total del contrato
Productos de las actividades E1A1 a E1A7 de la etapa Preoperativa.	15%
Productos Aprobados de la etapa operativa correspondientes al 10% del total del área del territorio a formar o actualizar.	15%
Productos Aprobados de la etapa operativa correspondientes al 15% del total del área del territorio a formar o actualizar.	15%
Productos Aprobados de la etapa operativa correspondientes al 25% del total del área del territorio a formar o actualizar.	15%
Productos Aprobados de la etapa operativa correspondientes al 30% del total del área del territorio a formar o actualizar.	15%
Productos Aprobados de la etapa operativa correspondientes al 20% del total del área del territorio a formar o actualizar.	15%
Productos Aprobados finales de la etapa operativa y postoperativa, correspondiente al 100% del total del área del territorio a formar o actualizar.	5%
Ajustes a producto final y memoria técnica del proceso debe ser entregada como máximo una vez finalizado el séptimo mes calendario de actividades.	5%

Fuente: IGAC.

Se precisa que el IGAC no reconocerá el pago de gastos reembolsables o imprevistos en que incurra el contratista para el cumplimiento de las actividades pactadas contractualmente.

Los pagos deben estar directamente alineados con el avance que se tenga en el trabajo realizado en términos del área cubierta; así mismo, con la realización de un primer pago supeditado a las entregas relacionadas en la **Tabla 5 (Programación de entrega de productos)**. Pagos por producto aprobado por la Supervisión.



Las áreas cubiertas deben ser continuas y corresponder a las unidades de intervención o a veredas completas en el plan de trabajo.

Parámetros Básicos

Los parámetros básicos a partir de los cuales se calcularán los pagos corresponden a:

t: Unidad de tiempo transcurrido desde el inicio del proyecto. Para la formulación presentada más adelante se consideran unidades porcentuales en relación con el tiempo total de duración del proyecto.

A_t: Avance porcentual en el área total cubierta, con corte en un tiempo *t*. Así por ejemplo, *P_{20%}* corresponde al avance porcentual de área cubierta una vez ha transcurrido el 20% del tiempo total del proyecto.

PP: Primer pago, al inicio del proyecto que intenta cubrir los costos derivados del inicio de la operación.

NOTAS:

1. La entidad no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995 y el artículo 64 Ley 788 de 2002.
2. Si los documentos para el pago no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la entidad, programará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).
3. El contratista de manera unilateral no podrá por ningún motivo suspender las actividades que impliquen el desarrollo del objeto del contrato, ni siquiera con el argumento de falta de pago por parte de la entidad.
4. No se recibirá ni tramitará facturación con valores que contemplen decimales.
5. Cuando el contratista realice cesiones económicas (endosos) deberá informar a la Entidad.
6. Para todos los pagos se debe anexar la certificación de pago a los sistemas de seguridad social integral, de conformidad con la normatividad vigente y certificación y constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal utilizado en la ejecución del objeto contractual.
7. La factura electrónica debe ser emitida con cifras cerradas y aproximada al peso más cercano.
8. El INSTITUTO pagará el valor de contrato de acuerdo con el avance de la ejecución contractual, en todo caso se cancelaran previa programación del PAC, a la presentación de la factura electrónica o cuenta de cobro (en caso que aplique), previa expedición de las pólizas de seguros por la entidad, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos soportes, con la firma del supervisor designado por el Instituto, recibiendo a conformidad y la acreditación del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia.
9. El INSTITUTO sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.



10. Si la factura o los documentos para el pago no ha sido correctamente elaborados o no se acompañan de los documentos requeridos, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
11. Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato estará sujeto a la programación y/o aprobación del programa anual Mensualizado de caja – PAC, y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección Nacional de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedaran constituidos como rezago presupuestal compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar; recursos que cuentan con el 100% del PAC, para efectuar el pago en la siguiente vigencia".

1.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.5.1 OBLIGACIONES GENERALES

- a. Cumplir con lo previsto en los documentos previos, en el pliego de condiciones y con lo ofrecido en la propuesta presentada.
- b. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud y pensiones) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) (parafiscales si hay lugar a ello). Conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la Entidad dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.
- c. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad a través del supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
- d. Dar respuesta oportuna a todos los requerimientos técnicos y administrativos que le haga el supervisor y que guarden relación con la ejecución del objeto contractual, en un término no mayor a 3 días hábiles.
- e. Dar plena garantía de la calidad, seguridad de la información e idoneidad del servicio prestado para la obtención de los productos contratados.
- f. Las demás que sean inherentes o se deriven de la naturaleza del contrato, los documentos previos, el pliego de Condiciones y la propuesta presentada

1.5.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para efecto del cumplimiento del contrato, el proponente favorecido se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las obligaciones establecidas que se describen a continuación:



- a. Realizar la ejecución las labores operativas que servirán de insumo para la actualización catastral en todos los predios (propiedad, posesión y ocupación) de los municipios a intervenir, garantizando que lo establecido en el contrato y sus anexos se cumpla a satisfacción del IGAC (gestor catastral).
- b. Generar y entregar los productos de la operación catastral definidos en el presente documento.
- c. Entregar la base de datos resultante del proceso catastral en el formato de intercambio de datos para los Sistemas de Información de Tierras XTF, el cual es un formato de transferencia neutro, bajo las reglas definidas por el IGAC (gestor catastral).
- d. Aplicar la metodología establecida, la cual se debe ceñir a un plan de trabajo que debe proponer el contratista (Operador Catastral) para garantizar la realización de la operación catastral en los tiempos definidos en el contrato.
- e. Implementar los mecanismos necesarios para determinar en la totalidad la operación catastral los procedimientos, insumos, personal, costos, tiempos y rendimientos y equipo bajo un esquema de gerencia de proyectos.
- f. Seleccionar potestativamente y a su costo las herramientas informáticas (equipos entre otros) y tecnológicas en software libre y propietario que requiera y sean necesarias para el desarrollo de la operación catastral y el seguimiento, control y evaluación de los resultados establecidos.
- g. Aplicar en la ejecución de la operación catastral los lineamientos y especificaciones técnicas definidas en la Resolución 388 de 2020 “Por la cual se establecen las especificaciones técnicas para los productos de información generados por los procesos de formación y actualización catastral con enfoque multipropósito” las que la modifiquen o sustituyan, y en la metodología definida en el presente documento, así como lo establecido en los procedimientos establecidos por el IGAC (gestor catastral).
- h. Implementar en su base de datos el modelo de aplicación de levantamiento LADM_COL en la versión vigente, de acuerdo con lo dispuesto en la siguiente URL <https://igac.gov.co/es/catastro-multiproposito/ladm-col>
- i. Realizar la gestión operativa, administrativa, financiera y logística necesaria para la operación a nivel territorial, con los respectivos avales del IGAC (gestor catastral).
- j. Adoptar medidas para custodiar la información asociada a la operación catastral conforme a las normas de seguridad y protección de la información vigente.
- k. Garantizar que el personal a su cargo cuente con los elementos de dotación para su identificación, protección personal y ejecución de la labor asignada y cumpliendo con los lineamientos de imagen e identificación durante la operación, así como manuales operativos y técnicos, audiovisuales, guías y herramientas que se requieran para la correcta operación del servicio.
- l. Garantizar que todo el personal que participe en la ejecución del contrato se encuentre afiliado a una administradora de riesgos laborales ARL, según la normatividad vigente.
- m. Realizar procesos de capacitación al equipo de trabajo, de acuerdo con lo definido por el IGAC (gestor catastral).
- n. Contemplar en los cronogramas el tiempo requerido por las actividades de aprobación, validación y plan de entregas al IGAC (gestor catastral).
- o. Presentar al IGAC para su aprobación el plan de calidad de la operación catastral, plan de aseguramiento de la calidad y diseño de muestreo de acuerdo con lo estipulado en la actividad “Definición e implementación del esquema para el aseguramiento de la calidad” del presente documento. Ejecutar el plan de calidad de la operación catastral, plan de aseguramiento de la calidad y muestreo de acuerdo con la actividad transversal “Aseguramiento de la calidad” del presente documento.



- p. Garantizar el cumplimiento de indicadores de la actividad transversal “Aseguramiento de la calidad” del presente documento.
- q. Implementar el modelo de atención de peticiones, quejas y reclamos y gestionarlo con las herramientas necesarias para el registro, gestión, seguimiento, control y reporte de las PQRSD dispuesto por parte del contratista (operador catastral).
- r. Dar Respuestas a las Peticiones, quejas, reclamos y sugerencias presentadas por las autoridades o ciudadanos en general en los términos establecidos por las leyes colombianas.
- s. En caso en que el Gobierno Nacional, departamental y/o municipal decreten un nuevo aislamiento preventivo obligatorio total o parcial se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones: cuando el aislamiento sea parcial, el IGAC (gestor catastral) procederá a realizar los análisis correspondientes para garantizar que en conjunto con el contratista (operador catastral) se realicen las acciones que permitan implementar las medidas y protocolos de bioseguridad para la continuidad de la operación catastral; cuando el aislamiento sea decretado en la totalidad del municipio que está siendo intervenido, se deberán suspender las actividades de campo de manera inmediata, propendiendo por redireccionar las actividades a procesos que se puedan adelantar desde oficina o trabajo en casa, cumpliendo con los protocolos de bioseguridad, las actividades de campo se reiniciarán al día hábil siguiente de la fecha en la que se ordene el levantamiento de la medida preventiva de aislamiento. Para efectos contractuales, en caso que aplique se procederá a la suscripción de las respectivas actas de suspensión y reanudación por las partes.

Contar con los protocolos de bioseguridad necesarios para el desarrollo de las actividades, los cuales deberán estar acorde con la regulación de cada uno de los territorios en donde se adelante la actualización catastral. El prestador de servicios (operador catastral) deberá asumir los gastos asociados con dichos protocolos.

1.5.3. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

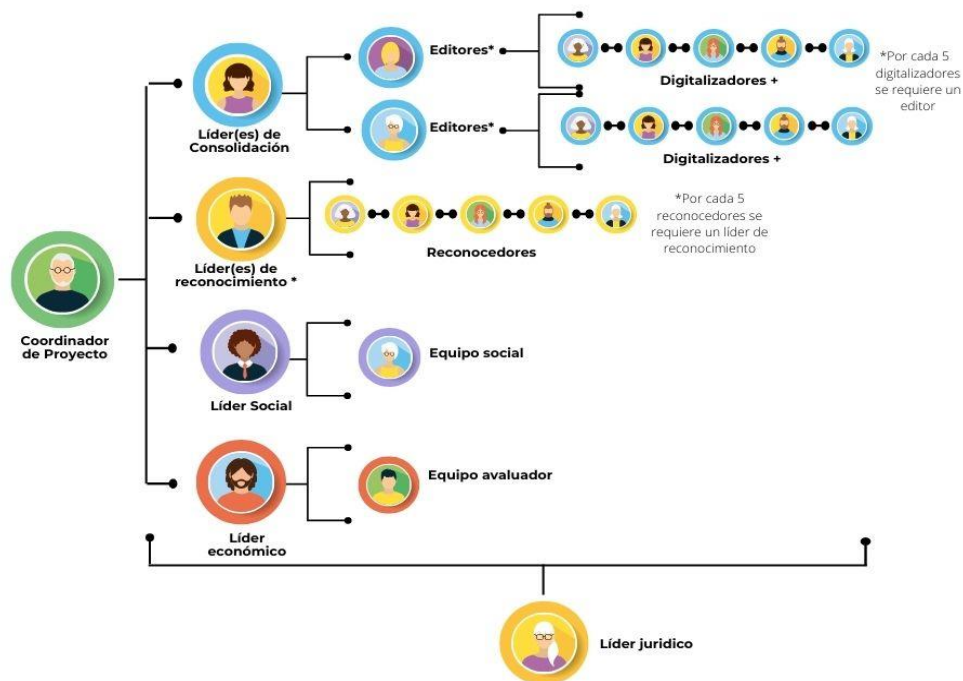
- a. Suministrar la información o insumos disponibles que puedan apoyar la ejecución del contrato.
- b. Brindar orientación técnica durante la ejecución del contrato, en caso de que se requiera.
- c. Apropiar los recursos para la entrega de los productos contratados.
- d. Realizar seguimiento de los productos y resultados del proyecto y notificará al contratista sobre cualquier no conformidad de manera previa a la aceptación o rechazo del producto, con los respectivos soportes.
- e. Velar por el cumplimiento de la normatividad vigente, de los requisitos del producto y el desarrollo del proyecto conforme a las mejores prácticas.
- f. Atender de manera oportuna dudas o requerimientos que surjan durante la ejecución del contrato.

1.6 RECURSOS

1.6.1 Recurso humano mínimo

Para llevar a cabo el desarrollo del contrato por parte del (los) contratista (s) (operador (es) catastral (es)), deberá (n) disponer del personal que se requiere para garantizar la ejecución del contrato, que como mínimo es el relacionado a continuación el cual es de carácter obligatorio para el proyecto.

Organigrama equipo de trabajo



- ❖ Se requiere un (1) líder de reconocimiento por cada cinco (5) reconocedores y un (1) editor por cada cinco (5) digitalizadores.
- ❖ El rol de Digitalizador solo se requiere en el caso que los reconocedores no hagan esa labor, en caso contrario, es responsabilidad del reconocedor entregar al editor la información geográfica

El proponente es independiente para establecer el número de personas a emplear en el desarrollo del contrato de acuerdo con el enfoque y organización que proponga del mismo, siempre y cuando mantenga el equipo de trabajo mínimo solicitado, con los perfiles mínimos requeridos.

Como se indicará en el numeral 5.4 CONDICIONES DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO si bien, la habilitación se realizará mediante la verificación de los requisitos acreditados por los perfiles de: (I) Director de proyecto, (II) Coordinador de calidad, **el adjudicatario deberá presentar las hojas de vida, soportes de formación profesional y experiencia del resto de personal, en la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato. Dicho personal es el siguiente:**

Tabla 7. Equipo mínimo NO objeto de verificación en etapa de evaluación.

Rol	Formación	Experiencia general (años)	Experiencia específica mínima	Dedicación mínima
Líder de reconocimiento	Pregrado: Título profesional universitario en Ingeniería Civil, Arquitectura, Ingeniería Catastral y Geodesta, Ingeniería Topográfica, Geografía, Ingeniería Geográfica, Ingeniería de Minas, Ingeniería de Petróleos, ingeniería afín.	8	5 años en proceso y operaciones catastrales en campo, de los cuales 2 años mínimo trabajando en procesos cartográficos, fotointerpretación o aplicación SIG	100%



Rol	Formación	Experiencia general (años)	Experiencia específica mínima	Dedicación mínima
Líder de Consolidación	Pregrado: Título profesional universitario en ingeniería de sistemas, telemática, electrónica o afines, estadística. Postgrado: Título de posgrado en Big data, minería de datos o afines.	8	4 años en actividades procesamiento de datos, minería de datos.	100%
Líder jurídico	Pregrado: Título profesional universitario en derecho.	6	4 años en procesos catastrales, formalización de la propiedad, restitución de tierras, adjudicación de tierras y registro de la propiedad.	100%
Líder Social	Pregrado: Título profesional en sociología, comunicación social, antropología, licenciatura de ciencias sociales, psicología, trabajo social, historia, ciencias políticas, Filosofía Posgrado: En Enfoque de género (Nota: Podrá ser convalidado por dos (2) años en proyectos enfocado a la mujer o con organizaciones de mujeres debidamente certificados)	6	Tres (3) años en promoción, difusión, comunicación social, realización de talleres y actividades que promuevan la participación comunitaria preferentemente implementando proyectos con enfoque de género o étnico.	100%
Líder Económico	Pregrado: Título profesional en Ingeniería Civil, Arquitectura, Ingeniería Catastral y Geodesta, Ingeniería Topográfica, Ingeniería Geográfica, Ingeniería de Minas, Ingeniería de Petróleos, agrimensura, administración de empresas, Finanzas o economía.	6	Tres (3) años en procesos catastrales de valoración económica de bienes inmuebles.	100%

Fuente: IGAC.

Con la presentación de la propuesta el proponente garantiza que cuenta con el personal, los perfiles y dedicaciones mínimas requeridas para la ejecución del contrato y los mantendrá durante la ejecución del mismo.

De modo que, para la elaboración de su oferta económica debe tener en cuenta la totalidad del personal mínimo y además aquel que el oferente considere necesario para la correcta ejecución del contrato y deberá tenerlo en cuenta en su propuesta económica. Por lo tanto, no hay lugar a reclamaciones posteriores aduciendo que no se había contemplado el personal o los recursos suficientes para la ejecución del contrato, dentro del valor de la oferta, por cuanto, el Contratante (gestor catastral) no reconocerá valores por tal concepto.

El IGAC se reservan el derecho de solicitar cambio de los profesionales, en caso de verificar que los propuestos no tengan la disponibilidad de tiempo necesaria para cumplir lo solicitado para el desarrollo del contrato.



El operador deberá asumir todos los gastos asociados a la vinculación del recurso humano y deberá dar cumplimiento a su costo, de todos los requisitos impuestos por las autoridades de cada territorio para que el personal pueda ejecutar las labores relacionadas con el proyecto.

El Contratista es autónomo de definir el número de personas necesarias para llevar a cabo el objeto contractual y la conformación de cada una de las comisiones de trabajo de acuerdo con el enfoque y organización que se establezca. Sin embargo, para efectos de la verificación del perfil mínimo de dicho personal, solo se tendrán en cuenta los perfiles profesionales establecidos. Cualquier cambio de personal durante la ejecución del contrato deberá ser previamente aprobado por el IGAC previo visto bueno del supervisor. El reemplazante debe cumplir con la formación y experiencia mínima contempladas en los términos.

1.6.2 Equipos

A continuación, se describe el equipamiento básico mínimo que el contratista deberá poner al servicio del IGAC. No obstante, se establece un equipo mínimo básico, el contratista dispondrá de elementos adicionales de acuerdo con el esquema de trabajo que proponga para su ejecución en cumplimiento a las especificaciones técnicas, fechas de entrega y demás establecido en este documento y en su plan de trabajo.

Para cada uno de los municipios que conforman los grupos en los cuales se van a realizar las labores de actualización catastral, el equipo básico mínimo es el siguiente:

1. Espacio Físico de trabajo en el municipio (Para atención a la comunidad y ejecución de labores de oficina).
2. Quince (15) estaciones permanentes de trabajo (RAM mayor o igual 8 GB, mínimo 500 GB de memoria disponible y que soporte grandes archivos de procesamiento).
3. Cinco (5) work stations con requerimientos mínimos para manejo de información geográfica (RAM mayor o igual 16 GB, mínimo 1000 GB de memoria disponible y que soporte grandes archivos de procesamiento).
4. Dos (2) servidores para almacenamiento de información (RAM mayor o igual 16 GB, mínimo 2 TB de memoria disponible y que soporte grandes archivos de procesamiento).
5. Quince (15) equipos GPS GNSS. Se requieren Equipos GPS GNSS doble frecuencia que permitan la determinación de los diferentes métodos de captura como RTK, NTRIP, Tiempo real Satelital, entre otros.
6. Dos (2) equipos GPS submétricos.

1.6.3 Requerimientos.

El adjudicatario en la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato deberá presentar los siguientes documentos:



1. Plan de Gestión; metodología a implementar, alcance propuesto, objetivo, plan de trabajo, organigrama con funciones, plan de comunicaciones, tiempo de ejecución.

Nota: En el plan de trabajo como en la metodología, el adjudicatario deberá incluir los porcentajes que se indicaron en la oferta económica para cada uno de los métodos de recolección a ser utilizados, los cuales en todo caso pueden ser objeto de ajuste por las dinámicas propias del proceso, pero se compromete a solicitar autorización al IGAC para las variaciones de los porcentajes indicados.

2. Cronograma de ejecución (debe ser entregado en Project)
3. Matriz de Riesgos
4. Plan de Calidad
5. Plan de sistema Integrado de Gestión en el Trabajo

1.7 Documentos del proceso

Los documentos del proceso son los señalados en el presente documento, así como todos los que se generen en el curso del proceso de selección.

1.8 Comunicaciones y observaciones al proceso

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: contratacion@igac.gov.co

1.9 Clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas (UNSPSC)

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, y a las características de los servicios requeridos por el INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, los interesados en participar en el Licitación Pública que se derive del presente documento debe estar inscrito en el ítem del UNSPSC – Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, así:

Segmento	Familia	Clase	Nombre	PRODUCTO
(F) Servicios	(81) Servicio de transporte, Almacenaje y correo.	(10) Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura.	(15) Ingeniería Civil y Arquitectura.	(12) Servicios de sistemas de información geográfica (sig).

1.10 Presupuesto oficial y recursos que respaldan la presente contratación

El valor estimado para el presente proceso es de **DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$18.813.210.086) MONEDA CORRIENTE,**



QUE INCLUYE EL IVA Y TODOS LOS COSTOS DIRECTOS O INDIRECTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La entidad, para poder respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
139222	23/06/2022	\$18.813.210.086

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

1.11 Reglas de subsanabilidad, explicaciones y aclaraciones

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la entidad ajustará el cronograma.

Como quiera que este proceso se adelanta en el SECOP II se subsanarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.



En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

1.12 Cronograma del proceso

El cronograma del proceso es el señalado en el pliego electrónico del proceso, en el Secop II.

1.13 Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del Centro Universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

1.14 Documentos otorgados en el exterior

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

1.15 Glosario

Para los fines de este pliego de condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos en mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1682 de 2013. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

1.16 Información inexacta

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.



La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

1.17 Información reservada

Si dentro del Sobre 1 de la propuesta el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

1.18 Moneda

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

- I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato 3 – Experiencia; la TRM utilizada deberá ser la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se deberá utilizar la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: <https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/>] Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.
- III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.
- IV. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el US\$, el Proponente deberá utilizar la página web <https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/> Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.



B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) deberá seguirse el siguiente proceso:

- I. Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso deberán ser convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.
- II. Los valores convertidos a SMMLV se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el proponente aporta certificaciones en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

1.19 Conflictos de interés de origen legal

No podrán participar en el procedimiento de selección, y por tanto no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

1.20 Causales de rechazo

Son causales de rechazo las siguientes:

- A. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
- B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
- C. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- D. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- E. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.
- F. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.



- G. Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
- H. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11.
- I. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el numeral 1.14 del pliego de condiciones.
- J. No entregar la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- K. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
- L. Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la audiencia efectiva de adjudicación exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
- M. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
- N. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
- O. Presentar la oferta extemporáneamente.
- P. No presentar oferta económica.
- Q. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección
- R. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
- S. No informar todos los contratos que el Proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual conforme a la sección 3.10.
- T. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad en el Anexo 1 – Anexo Técnico.
- U. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el Anexo 1 – Anexo Técnico.
- V. Las demás previstas en la ley.

1.21 Causales para la declaración de desierto del proceso de selección

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

- A. No se presenten ofertas.
- B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.
- C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
- D. Lo contemple la ley.



1.22 Retiro de la propuesta

El proponente debe seguir el proceso indicado en la “Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II”. Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

1.23 Confidencialidad de la información relacionada con datos sensibles

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP I y II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

CAPÍTULO II – Elaboración y presentación de la oferta

2.1. Presentación de la oferta

El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y de conformidad a los lineamientos emanados por la Agencia Colombiana de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Para esto, el Proponente deberá estar previamente registrado en esa plataforma.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el Manual de Uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: <http://www.colombiacompra.gov.co/> El Proponente debe ingresar al enlace SECOP II <http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii> Posteriormente, el Proponente debe acceder al SECOP II para Proveedores



<http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/secop-ii-para-proveedores> Y en la parte inferior de la página, podrá descargar el “Manual de uso del SECOP II Proveedores

Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente plural. El integrante que creó el Proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección IX. C del manual de proveedores para el Uso del SECOP II.

2.2. Elaboración y presentación de la oferta

La presentación de la oferta deberá adaptarse a las condiciones de la plataforma SECOP II y no será posible presentar documentos en físico.

El Proponente deberá diferenciar los requisitos contenidos en cada uno de los sobres, de acuerdo con el cuestionario diligenciado por la entidad estatal en el SECOP II.

Los documentos deberán presentarse escritos en idioma castellano y en medio digital y se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad Estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

Adicionalmente si se hace a través del SECOP II el proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

2.3. Cierre del proceso y apertura de ofertas

Se entienden recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar la apertura de las ofertas y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. La entidad estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas” para que sean visibles a todos los proponentes.



Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>]. El correo destinado por la entidad para el efecto es contratacion@igac.gov.co

2.4. Informe de evaluación de aspectos distintos a la oferta económica

En la fecha establecida en el cronograma, la entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje. El informe permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante cinco (5) días hábiles, término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad en los términos señalados en la sección **Error! Reference source not found.**, salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior, de conformidad con el mismo numeral citado.

En virtud del principio de transparencia, las entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar -en caso de que no se hayan subsanado durante la etapa de evaluación-.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la audiencia efectiva de adjudicación, hasta las 11:59 p.m, la entidad publicará el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

2.5. Audiencia efectiva de adjudicación

En la fecha establecida en el cronograma, la entidad procederá a la instalación y desarrollo de la audiencia efectiva de adjudicación, sin perjuicio de la utilización de los medios virtuales que garanticen la participación y la interacción de los interesados con la entidad contratante.

Al inicio de la Audiencia, la entidad otorgará la palabra a los proponentes para presentar las observaciones al informe final de evaluación. Esta no podrá entenderse como una oportunidad adicional para aportar documentos o elementos que no hayan sido incorporados en el plazo definido. Lo anterior, sin perjuicio de la potestad de la Entidad de realizar las verificaciones que considere pertinentes para la adecuada selección del contratista.



Resueltas las observaciones presentadas al mismo, la entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso.

2.6. Propuestas parciales

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas por una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se haya establecido esta posibilidad en el pliego de condiciones.

2.7. Propuestas alternativas

En el presente proceso no se aceptan propuestas alternativas.

2.8. Limitación a Mipyme

En atención al valor del presupuesto oficial, el presente proceso NO es susceptible de limitarse a Mipymes.

CAPÍTULO III – Requisitos habilitantes y su verificación

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del pliego de condiciones de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.

Serán susceptibles de evaluación los Proponentes que cumplan con los requisitos habilitantes que se establecen en el presente numeral. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, *“Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal”*. Para el caso de los extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, los requisitos habilitantes se verificarán directamente por el IGAC, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

El IGAC verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes a través del Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo contenido en los artículos 2.2.1.1.1.5.1, 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y en el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación” expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.



Atendiendo los lineamientos señalados en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, el IGAC estableció los requisitos habilitantes de la presente Licitación Pública teniendo en cuenta: a) el Riesgo del Proceso de Contratación, en este caso Licitación Pública; b) naturaleza y valor máximo del contrato de contratista, objeto de la presente Licitación Pública; c) el análisis del sector de Contratista; y d) el conocimiento de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Los requisitos habilitantes para la presente Licitación Pública corresponden a: Capacidad Jurídica, Experiencia del proponente, Capacidad Financiera, Capacidad Organizacional, y los requisitos mínimos del Equipo de Trabajo.

3.1. Capacidad Jurídica

La verificación de los documentos para la habilitación jurídica no tiene ponderación alguna. Se trata del estudio que debe realizar el IGAC para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la Ley y del presente documento, estableciendo si CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos exigidos.

3.1.1. Carta de presentación de la propuesta

La carta de presentación debe ser firmada por la persona natural, por el representante legal de la persona jurídica, por el representante del consorcio o unión temporal conformado, o por el apoderado quien actuará mediante el poder debidamente conferido para tal efecto de conformidad con los requisitos de ley. En la carta de presentación de la propuesta se señalará la dirección comercial donde recibirá cualquier comunicación, la manifestación de aceptación y cumplimiento de todas las especificaciones y condiciones técnicas y las demás consignadas en este documento sin condicionamiento alguno, así como la manifestación expresa de no encontrarse incurso en prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar. Todo lo anterior, de conformidad con el **ANEXO No. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**.

Quien suscriba la carta de presentación y con ello presente los documentos en nombre del proponente, debe contar con las facultades para ello, así como para suscribir el contrato en caso de adjudicación y para notificarse de cualquier decisión administrativa o judicial.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el proceso de contratación, debe acreditar que posee título **como Ingeniero cartógrafo o Ingeniero catastral o Ingeniero catastral y geodesta o Ingeniero en cartografía o Ingeniero en topografía o Ingeniero geodesta o Ingeniero geógrafo o Ingeniero topográfico o Ingeniero topógrafo,** para lo cual adjuntará copia del certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por el COPNIA vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto- Ley 2106 de 2019.

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o el apoderado del Proponente individual persona jurídica o el representante o apoderado del Proponente Plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un **Ingeniero cartógrafo o Ingeniero catastral o Ingeniero catastral y geodesta o Ingeniero en cartografía o Ingeniero en topografía o Ingeniero geodesta o Ingeniero geógrafo o**



Ingeniero topográfico o Ingeniero topógrafo, para lo cual deberá adjuntar copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto- Ley 2106 de 2019. El aval del ingeniero del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del **ANEXO No. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** cuando el Proponente deba presentarlo.

3.1.2. Existencia y representación legal o inscripción en el registro mercantil, según el caso.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 28 del Código de Comercio, los proponentes, personas jurídicas o naturales nacionales, deberán acreditar su existencia y representación legal o matrícula en el registro mercantil respectivamente, mediante la presentación del certificado otorgado por la Cámara de Comercio o por la entidad competente. Para el presente proceso, se deberá presentar el registro mercantil con fecha de expedición no superior a un (1) mes, contado retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso, cuya matrícula debe estar renovada y vigente a la fecha de presentación de la oferta. En caso de ser persona jurídica, la vigencia de la sociedad deberá tener un término de duración igual o superior al del contrato y un (1) año más.

Si llegare a prorrogarse el plazo del presente proceso, el certificado conservará su validez. Si el representante legal de la empresa oferente tiene limitadas sus facultades para contratar u obligar al proponente, éste deberá estar autorizado previamente por el órgano social correspondiente. Copia de la autorización deberá anexarse a la propuesta.

Las Personas Jurídicas sin ánimo de lucro que deban registrarse en las cámaras de comercio, deberán allegar certificado de la cámara de comercio en donde conste tal registro.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia en caso de resultar aceptada su propuesta.

Sin embargo, en caso de ser adjudicatario del contrato, para iniciar el mismo deberá allegar al supervisor o interventor del contrato, el certificado de inscripción en el registro mercantil otorgado por cualquier Cámara de Comercio de Colombia. Si se trata de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, deberá aportar el registro mercantil en igualdad de condiciones, como se solicita a los nacionales, es decir, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

El proponente o los miembros del consorcio o unión temporal deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de persona jurídica o el certificado de matrícula en el registro mercantil de persona natural, respectivamente, en los términos consignados en los pliegos de condiciones.

NOTA: Las disposiciones contenidas en el presente estudio, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, se aplicarán sin perjuicio de dar cumplimiento a lo pactado en tratados o convenios internacionales, debidamente ratificados por Colombia.



A las Sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales. Objeto Social Cuando el proponente o los integrantes de consorcio o unión temporal sean persona jurídica, el objeto social de este (os), debe (n) guardar relación con el objeto a contratar, lo cual se determinará por medio del respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal.

3.1.3. Autorización de la junta directiva u órgano social competente

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto total del proceso de selección.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del presupuesto total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

3.1.4. Propuestas conjuntas - proponentes plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos:

1. Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal o promesa de sociedad futura y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. El IGAC verificará dicha información a través del certificado de existencia y representación legal o en el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, según sea el caso aportado en la oferta.
2. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
3. Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.
4. Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal o de la promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.



5. La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
6. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales o de la promesa de sociedad futura, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o de la promesa de sociedad futura, sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente documento. La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por el IGAC, para que los aporte o subsane la(s) falla(s) dentro del plazo que este señale.

En todo caso la existencia del consorcio o de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura debe ser anterior al cierre del proceso. Cuando el proponente, o los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, no cumplan con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, el oferente no se considerará hábil en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

Para efectos de cumplir con dicho requisito, se podrá acudir a los **ANEXO No. 3 – CONFORMACIÓN CONSORCIO U ANEXO No. 4 – CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL**, según corresponda.

3.1.5. Personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero

Para los efectos previstos en este literal, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

- a) Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta y suscribir el Contrato.
Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.
- b) Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad igual al término de vigencia del contrato y un (1) año más.



- c) Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En todos los casos, cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que obren como prueba conforme con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y las demás normas vigentes.

En defecto de dicho documento, el proponente presentará el Registro Único de Proponentes. Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el IGAC requerirá al proponente a fin de que los aporte dentro del plazo que le señale para el efecto.

Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de capacidad aquí exigidas, el oferente no se considerará hábil en los términos señalados en el pliego de condiciones.

3.1.6. Cumplimiento del principio de reciprocidad –tlc’s en materia de contratación

El IGAC otorgará al proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos y procedimientos que los concedidos al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad.

Así, los proponentes extranjeros recibirán igual tratamiento que los de origen colombiano, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia que indique expresamente que a los nacionales colombianos se les concede en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos y procedimientos para la celebración de contratos.

Se precisa, en relación con consorcios, uniones temporales y sociedad de objeto único conformado de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 que presenten propuestas que, en el evento en que en ellos participen personas (naturales o jurídicas) extranjeras, estas últimas deberán acreditar el principio de reciprocidad. La apertura o existencia de sucursales (establecimientos de comercio en los términos del artículo 263 del Código de Comercio) en Colombia, de empresas o sociedades extranjeras, no le confieren a estas la condición de nacionales colombianas.

3.1.7. Apoderado de personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia acreditarán en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con este pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal y en tal caso bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.



El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, cumplirá todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con artículo 1, numeral 118 del Decreto 2282 de 1989 y demás normas vigentes.

3.1.8. Poder para presentar propuesta

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta. Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, el IGAC le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

3.1.9. Fotocopia del documento de identidad del oferente o representante legal o apoderado, según corresponda.

El proponente debe allegar fotocopia del documento de identidad de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica debiendo el nombre que aparece en la misma coincidir con el consignado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se debe presentar fotocopia del documento de identidad de cada uno de los representantes legales de las empresas que conforman el consorcio o la unión temporal o de las personas naturales que la integran.

3.1.10. Cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social integral.

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el párrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012 y el decreto 723 de 2013, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral incluyendo los riesgos laborales y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

- a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral 6 incluyendo los riesgos laborales y aportes parafiscales, en un plazo no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.
- b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por un contador o por revisor fiscal según corresponda o en su defecto por el oferente.
- c) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los riesgos laborales.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, el IGAC



requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

No obstante, es necesario resaltar que el proponente debe encontrarse al día en las cotizaciones realizadas al Sistema General de Riesgos Laborales, lo cual deberá certificar en la constancia de cumplimiento al Sistema General de Seguridad Social Integral incluyendo los Riesgos Laborales y Parafiscales.

Para los fines pertinentes se podrá acudir al **ANEXO 5 - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y APORTES PARAFISCALES**, según corresponda.

3.1.11. Certificado de antecedentes disciplinarios del revisor fiscal

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación y verificar por parte de la Entidad la vigencia de la Certificación de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes o si registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión.

Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse dentro del proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

3.1.12. Consulta de antecedentes fiscales - Contraloría General de la República.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, la Entidad hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000: “Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º de la ley 190 de 1995. Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos a la Contraloría General de la República sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín” (Subrayado fuera del texto). En caso de que el proponente se encuentre reportado deberá demostrar la existencia de un acuerdo de pago y el cumplimiento al momento del cierre del mismo.

3.1.13. Consulta de antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación

El IGAC verificará si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra inhabilitado para contratar en la página de la Procuraduría General de la Nación.



En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentren inhabilitado, no podrán contratar con el IGAC, salvo que acredite que se encuentre habilitado para contratar.

3.1.14. Consulta de antecedentes judiciales de la Policía Nacional

El IGAC conforme el Decreto 019 de 2012, consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

3.1.15. Consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas

El proponente, persona jurídica o persona natural deberá anexar el certificado respectivo. En caso de consorcios, uniones temporales se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal se encuentre incurso en multas, no podrá contratar con la entidad. Lo anterior de conformidad con el art. 183 de la ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía.

3.1.16. Registro Único de Proponentes - RUP

La entidad verificará el que los proponentes hayan cumplido con su Inscripción, renovación y/o actualización del RUP de conformidad a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

En el proceso de selección podrán participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en forma individual o en Consorcio o en Unión Temporal o promesa de sociedad futura, inscritas en el Registro Único de Proponentes – RUP - de la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el domicilio principal.

Los proponentes deben acreditar, mediante la presentación en original del registro único de proponentes expedidos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha inicial de cierre del presente proceso, registro que deberá encontrarse en firme.

Con la presentación del RUP, el obtendrá la información de la capacidad jurídica del proponente, su capacidad financiera y organizacional, técnica (contratos inscritos y clasificados, válidos para acreditar experiencia), adicionalmente podrá verificar también información de multas y sanciones, aclarando el IGAC suministrará un anexo para que el proponente diligencie su información de multas y sanciones, el cual deberá ser diligenciado en los términos en él previstos y demás aspectos que se llegaran a considerar relevantes.

En caso de haber sido sancionado o multado y dicha información no repose en el RUP, el proponente deberá manifestarla en el anexo correspondiente.



3.1.17. Registro único tributario - RUT

La entidad verificará la identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece el oferente; para el caso las personas jurídicas o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal se comprobará individualmente este requisito cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

Igualmente, el Registro Único Tributario, deberá estar actualizado conforme a los plazos establecidos por la DIAN.

3.1.18. Garantía de seriedad de la propuesta

Las ofertas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha definitiva de cierre del proceso de contratación. La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad de la propuesta y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha póliza.

- **Condiciones de la Garantía de Seriedad de la Propuesta**

Atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9, del decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán presentar cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 de la mencionada norma, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en la misma disposición.

Si se opta por la Póliza de Seguros, ésta debe cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.1.9, del decreto 1082 de 2015.

En materia de Garantía de Seriedad de la Oferta, ésta debe cumplir con lo siguiente:

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, en favor del Instituto Geográfico Agustín Codazzi con NIT. 899.999.061-9, incluyendo en su texto, el contenido descrito en el alcance de la póliza, del pliego y de acuerdo con lo establecido a continuación:

- a) Dicha garantía será otorgada a favor del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
- b) El valor de la garantía de seriedad del ofrecimiento será del diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
- c) La vigencia de la garantía será mínima de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha definitiva de cierre del proceso de selección.

En todo caso la vigencia de esta garantía deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.



- d) Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación.
- e) La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.
- f) El valor de la presente póliza será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por el IGAC según corresponda, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

- **Alcance del Amparo y Contenido Mínimo de la Garantía**

La garantía de seriedad del ofrecimiento incluirá en su texto el contenido que a continuación se requiere, en los términos y con los alcances que se indican, mediante constancias o cláusulas adicionales o complementarias a la misma, de manera expresa y escrita, y cuyos alcances no serán limitados por otras cláusulas, constancias o documentos privados:

a. La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 del 2015.

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
4. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

Si la garantía de seriedad de la oferta anexada con la propuesta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el pliego de condiciones, la Entidad requerirá al proponente a fin de que subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta en los siguientes eventos:

1. Cuando solicite el retiro de su propuesta después del cierre, salvo en el caso de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
2. Cuando resulte favorecido con la adjudicación y no suscriba el contrato o no cumpla con los requisitos de legalización del mismo.

3.2. Capacidad financiera y organizacional

3.2.1. Capacidad financiera

La Capacidad financiera (CF) se compondrá por los siguientes indicadores:

- Índice de Liquidez



- Indicador de endeudamiento
- Capital de trabajo
- Cobertura de Intereses
- Apalancamiento a Corto Plazo (Solo para ESAL con Utilidad Operacional Negativa).

La Entidad Contratante define el 31 de diciembre del año 2021, como fecha de corte para la verificación de requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional, salvo para aquellas empresas que no tienen antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a esta fecha, evento en el cual se aceptará la fecha de corte de los estados financieros que inscriba en el RUP, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

En los casos de Proponentes Plurales, el(los) miembro(s) que acredite(n) la Capacidad Financiera no podrá(n) ser excluido o ceder su participación en el respectivo Proponente Plural en ningún momento durante la ejecución del Contrato sin la previa autorización del IGAC, la cual solamente será otorgada si quien lo haya de remplazar asume las mismas responsabilidades y ostenta al menos los mismos indicadores financieros. La asunción a que se refiere el presente párrafo deberá ser hecha por el(los) Miembro(s) del Proponente Plural respectivo(s) en el documento de constitución de la forma asociativa correspondiente, sea el acuerdo de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal.

Los indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes, por lo que se establece con base en el conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

El Grupo Interno de Trabajo Gestión Financiera declarará habilitados o no, a los proponentes según en la propuesta cumpla o no con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP vigente y en firme con corte a 31 de diciembre de 2021 o documentos requeridos para las sociedades que no están sujetas a este registro.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 579 de 2021 que sustituyó los párrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, a partir del 1 de junio de 2021 los proponentes podrán reportar a la Cámara de Comercio la información contable correspondiente a los 3 últimos años fiscales anteriores. Así mismo, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2 del mismo decreto, la INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI IGAC verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

Para el cálculo de los indicadores financieros del presente proceso, se consultaron las bases de estados financieros publicados por la Superintendencia de Sociedades en el portal: <https://siis.ia.supersociedades.gov.co/> del Sistema de Información Societaria, donde se evidenció la información para las actividades económicas mencionadas anteriormente:

- **J6311** - Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas
- **J6201** - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas).



- **M7110** - Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

En la siguiente tabla se relacionan los correspondientes indicadores financieros calculados por cada actividad económica, así como un proceso de selección realizado en la plataforma SECOP II, los cuales se tomaron como referente para establecer los indicadores del actual proceso:

ACTIVIDAD ECONOMICA		VALORES EXPRESADOS EN MILES DE PESOS		
		CAPACIDAD FINANCIERA		
		Índice de Liquidez (AC/PC)	Índice de Endeudamiento (PT/AT)	Razón Cobertura de Intereses (UOP/GI)
1	Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas	1,70	51,76%	1,62
2	Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas).	1,65	52,75%	1,69
3	Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	1,53	56,02%	1,69
4	Proceso: CAR-LP-24-2021 - CAR CUNDINAMARCA	2,00	60,00%	5,00

	Índice de Liquidez	Nivel de Endeudamiento	Razón de cobertura de intereses	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo
MEDIANA	1,7	54%	1,7	7%	4%
PROMEDIO	1,72	55%	2,50	9%	4%
MINIMO	1,53	52%	1,62	6%	3%
MAXIMO	2,00	60%	5,00	14%	6%
MEDIA GEOMETRICA (positivos)	1,71	55%	2,19	8%	4%
DESVIACION ESTANDAR	0,2	4%	1,7	4%	1%

De acuerdo al análisis realizado y con base en el comportamiento de las actividades económicas consideradas, se concluye que:

- El índice de liquidez tiene un comportamiento promedio de 1.72 dentro de la muestra analizada. De igual manera el límite superior de dicho indicador se ubica en 2
- El nivel promedio de endeudamiento de la muestra se ubica en un 55%
- El indicador de razón de cobertura de intereses promedio de la muestra es de 2.50.



Para la determinación de los indicadores financieros del presente proceso, se tomó como referencia tanto el promedio obtenido de la muestra, como también las condiciones particulares del mismo, en cuanto a, objeto, plazo de ejecución y condiciones técnicas y demás.

El proponente, deberá cumplir con los siguientes indicadores financieros, para tal efecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE, cada uno de ellos:

INDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	(ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE)	≥ 1,6 veces
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	(PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL)	≤ 65%
CAPITAL DE TRABAJO	((ACTIVO CORRIENTE-PASIVO CORRIENTE)	≥ 20% del presupuesto oficial
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	(UTILIDAD OPERACIONAL/GASTOS DE INTERESES)	≥1,6 ó Indeterminado
APALANCAMIENTO A CORTO PLAZO (SOLO PARA ESAL CON UTILIDAD OPERACIONAL NEGATIVA)	PASIVO CORRIENTE SOBRE TOTAL PATRIMONIO	Mayor o Igual a 0

Si presenta oferta para diferentes grupos:

Si presenta oferta para más de un grupo, el valor del capital de trabajo acreditado debe ser el valor definido para cada grupo de manera independiente; es decir son excluyentes. La información presentada para acreditar el capital de trabajo de un grupo no podrá ser utilizada para acreditar el capital de trabajo prestados de otro grupo. (Ejemplo: El grupo 1 solicita un capital de trabajo por \$1.500.000.000, grupo 2 \$1.000.000.000 y grupo 3 por \$1.800.000.000, y, el proponente se presenta a los tres grupos contando con un capital de trabajo de \$5.000.000.000, deberá indicar en el grupo 1 que el capital de trabajo que respalda dicho grupo será por valor de \$1.500.000.000, grupo 2 por \$1.500.000.000 y grupo 3 por \$2.000.000.000).

APALANCAMIENTO A CORTO PLAZO (Solo ESAL con Utilidad Operacional Negativa)

Tratándose de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que presenten Utilidad Operacional negativa afectando el cálculo del Indicador de Razón de Cobertura de Intereses, se considera que cumplen con dicho indicador y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, toda vez que la ausencia de lucro es una de sus características fundamentales; sin embargo, la ESAL que presente Utilidad Operacional Negativa, deberá cumplir con el indicador de Apalancamiento a Corto Plazo (Pasivo Corriente dividido entre Patrimonio), cuyo resultado debe ser mayor o igual a cero (0), con el fin de evaluar el grado de compromiso de los socios o accionistas para atender deudas en el corto plazo.

NOTA: El proponente que tenga la calidad de ESAL deberá acreditarlo presentando certificado de la Cámara de Comercio en donde conste tal registro, en caso de no contar con el mismo aportará certificación de la autoridad competente.

3.2.2. Capacidad organizacional

La Capacidad Organizacional (CO) se compondrá por los siguientes indicadores:

- Rentabilidad sobre patrimonio - ROE



- Rentabilidad sobre activos – ROA
- Capital de Trabajo (Solo ESAL con Utilidad operacional negativa)
- Patrimonio (Solo ESAL con Utilidad Operacional negativa)

Para el cálculo de los indicadores financieros del presente proceso, se consultaron las bases de estados financieros publicados por la Superintendencia de Sociedades en el portal: <https://siis.ia.supersociedades.gov.co/> del Sistema de Información Societaria, donde se evidenció la información para las actividades económicas mencionadas anteriormente:

- **J6311** - Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas
- **J6201** - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas).
- **M7110** - Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

En la siguiente tabla se relacionan los correspondientes indicadores financieros calculados por cada actividad económica, así como un proceso de selección realizado en la plataforma SECOP II, los cuales se tomaron como referente para establecer los indicadores del actual proceso:

ACTIVIDAD ECONOMICA		VALORES EXPRESADOS EN MILES DE PESOS	
		CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
		Rentabilidad sobre Patrimonio (UOP/PAT)	Rentabilidad sobre Activos (UOP/AT)
1	Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas	6,80%	3,28%
2	Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas).	7,06%	3,34%
3	Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	14,38%	6,32%
4	Proceso: CAR-LP-24-2021 - CAR CUNDINAMARCA	6,00%	4,00%

	Índice de Liquidez	Nivel de Endeudamiento	Razón de cobertura de intereses	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo
MEDIANA	1,7	54%	1,7	7%	4%
PROMEDIO	1,72	55%	2,50	9%	4%
MINIMO	1,53	52%	1,62	6%	3%
MAXIMO	2,00	60%	5,00	14%	6%
MEDIA GEOMETRICA (positivos)	1,71	55%	2,19	8%	4%



DESVIACION ESTANDAR	0,2	4%	1,7	4%	1%
---------------------	-----	----	-----	----	----

De acuerdo al análisis realizado y con base en el comportamiento de las actividades económicas consideradas, se concluye que:

- La rentabilidad del patrimonio promedio de la muestra analizada asciende a 9% y así como en un 4% del indicador de rentabilidad sobre el activo.

Para la determinación de los indicadores financieros del presente proceso, se tomó como referencia tanto el promedio obtenido de la muestra, como también las condiciones particulares del mismo, en cuanto a, objeto, plazo de ejecución y condiciones técnicas y demás.

El proponente, deberá cumplir con los siguientes indicadores de capacidad organizacional, para tal efecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE, cada uno de ellos:

INDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	(UTILIDAD OPERACIONAL /PATRIMONIO)	≥ 9%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	(UTILIDAD OPERACIONAL /ACTIVO TOTAL)	≥ 4%
CAPITAL DE TRABAJO (SOLO ESAL CON UTILIDAD OPERACIONAL NEGATIVA)	ACTIVO CORRIENTE MENOS PASIVO CORRIENTE	POSITIVO
PATRIMONIO (SOLO ESAL CON UTILIDAD OPERACIONAL NEGATIVA)	ACTIVO TOTAL MENOS PASIVO TOTAL	POSITIVO

Tratándose de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que presenten Utilidad Operacional negativa afectando el cálculo de los indicadores de Capacidad Organizacional con un resultado negativo, se considera que cumplen con dicho indicador y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, toda vez que la ausencia de lucro es una de sus características fundamentales; sin embargo, la ESAL que presente Utilidad Operacional negativa, deberá cumplir con el indicador de Capital de Trabajo (Activo Corriente menos Pasivo Corriente), cuyo resultado debe ser positivo con el fin de evaluar si el proponente cuenta con los recursos que le permitan llevar a cabo la ejecución del contrato, así como, el indicador de Patrimonio (Activo Total menos Pasivo Total), cuyo resultado debe ser positivo con el fin de evaluar la cantidad de recursos propios en relación al proceso de contratación, para asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.

CAPITAL DE TRABAJO (Solo ESAL con Utilidad Operacional Negativa)

Se determina tomar el Activo Corriente menos el Pasivo Corriente, datos obtenidos del Registro Único de Proponentes con información financiera, el valor obtenido deberá ser Positivo.

PATRIMONIO (Solo ESAL con Utilidad Operacional Negativa)

Se determina restando al Activo Total el Pasivo Total, datos obtenidos del Registro Único de Proponentes con información financiera, el valor obtenido deberá ser Positivo.



- CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Se considera que el proponente cumple con la capacidad financiera y organizacional solicitada y que está habilitado para participar en este proceso de selección, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

NOTA 1: Para verificar la capacidad financiera y organizacional en el caso de los consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de dicho consorcio o unión temporal, aplicando dicho porcentaje sobre el indicador de cada integrante para finalmente calcular el porcentaje definitivo agregándolos, si es necesario, y de igual forma se tendrá en cuenta el RUP vigente y en firme, con estados financieros a corte 31 de diciembre de 2021.

La fórmula de cálculo es la siguiente:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{..} \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum_{..} \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

NOTA 2: En el caso de las sucursales establecidas en Colombia en donde su casa matriz tenga un corte financiero diferente al requerido dentro de la legislación colombiana, será tenido en cuenta para la habilitación, pero dicha información se acreditará con el RUP vigente y en firme.

NOTA 3: En el caso que el proponente sea extranjero, se debe tener en cuenta que la información suministrada para el presente proceso debe estar en idioma español, por lo tanto, en caso que los documentos soportes estén en un idioma distinto, el proponente deberá allegar el documento original junto a su traducción oficial al español.

NOTA 4: Los estados financieros para los proponentes extranjeros, podrán ser soportados con balance general, estado de resultados, y/o informe de auditoría en cuanto tengan firma del revisor fiscal o quien haga su vez en el país de origen o firma auditora, por otra parte, en caso que tengan una fecha de corte distinta a la establecida en Colombia, este podrá presentar los estados financieros de acuerdo a la fecha de corte establecida del país de origen.

NOTA 5: Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos, para lo cual el proponente y el IGAC en su evaluación deberán utilizar las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Para acreditar la capacidad se requieren diligenciar los certificados del **ANEXO 6**, debidamente suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente o su equivalente.



3.3. Requisitos mínimos técnicos

3.3.1. Experiencia habilitante del proponente

Para la presente Licitación Pública, el proponente deberá acreditar la siguiente experiencia:

El proponente deberá diligenciar el **ANEXO 7 - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**, relacionando hasta un máximo de CINCO (05) certificaciones de contratos que reúnan las siguientes condiciones:

- ✓ Que se encuentren debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes RUP acorde al Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas - UNSPSC, a nivel de clase, por lo menos en uno de los Códigos señalados a continuación:

Segmento	Familia	Clase	Nombre	PRODUCTO
(F) Servicios	(81) Servicio de transporte, Almacenaje y correo.	(10) Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura.	(15) Ingeniería Civil y Arquitectura.	(12) Servicios de sistemas de información geográfica (sig).

NOTA 1. En este proceso se acepta el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, conforme al Numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2. De conformidad con lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, la inscripción del proponente en el RUP debe encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de selección.

NOTA 3. Cuando el proponente sea una Unión Temporal o Consorcio, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP, todos los miembros deberán acreditar la inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes acorde con lo exigido en el pliego de condiciones.

NOTA 4: No se aceptarán certificaciones de contratos que no se encuentren reportados en el RUP.

- ✓ Que la sumatoria de los valores de los contratos, expresada en SMMLV, sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial total establecido para el (los) grupo(s) al (los) que presente propuesta(s).
- ✓ Que los contratos certificados deben tener como objeto y/o alcance y/u obligaciones y/o actividades y/o funciones las siguientes:

Actualización y/o formación Catastral y/o adquisición de Derechos Inmobiliarios en etapas de estudios técnicos y jurídicos de la propiedad y/o formalización de la propiedad rural y/o regularización de la propiedad rural y/o gestión predial.



- ✓ Que **por lo menos UNO de los contratos** deben certificar experiencia en: actualización y/o formación catastral.
- ✓ Que, con la sumatoria de los contratos, se debe acreditar la gestión del número de predios relacionado a continuación por cada uno de los grupos establecidos:

GRUPO	Cantidad de predios mínimos gestionados
1	1.327 predios gestionados
2	4.653 predios gestionados
3	4.274 predios gestionados
4	6.250 predios gestionados

- ✓ Los contratos se deben haberse suscrito, ejecutado y terminado, por ende, no se aceptan contratos en ejecución.
- ✓ El proponente podrá aportar los mismos contratos para la acreditación de experiencia para de DOS (2) o más grupos, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones para cada grupo.

REQUISITO DIFERENCIAL PARA INCENTIVAR LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2. del Decreto 1860 de 2021, **si los proponentes acreditan su condición de emprendimiento y empresas de mujeres** dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, se dará aplicación al siguiente criterio diferencial:

El proponente deberá diligenciar el **ANEXO 7 A - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, relacionando hasta un máximo de SEIS (06)** certificaciones de contratos que reúnan las siguientes condiciones:

- ✓ Que se encuentren debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes RUP acorde al Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas - UNSPSC, a nivel de clase, por lo menos en uno de los Códigos señalados a continuación:

Segmento	Familia	Clase	Nombre	PRODUCTO
(F) Servicios	(81) Servicio de transporte, Almacenaje y correo.	(10) Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura.	(15) Ingeniería Civil y Arquitectura.	(12) Servicios de sistemas de información geográfica (sig).

NOTA 1. En este proceso se acepta el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, conforme al Numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015.



NOTA 2. De conformidad con lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, la inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de selección.

NOTA 3. Cuando el proponente sea una Unión Temporal o Consorcio, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP, todos los miembros deberán acreditar la inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes acorde con lo exigido en el pliego de condiciones.

NOTA 4: No se aceptarán certificaciones de contratos que no se encuentren reportados en el RUP.

- ✓ Que la sumatoria de los valores de los contratos, expresada en SMMLV, sea mayor o igual al 80% del presupuesto oficial total establecido para el (los) grupo(s) al (los) que presente propuesta(s).
- ✓ Que los contratos certificados deben tener como objeto y/o alcance y/u obligaciones y/o actividades y/o funciones las siguientes:

Actualización y/o formación Catastral y/o adquisición de Derechos Inmobiliarios en etapas de estudios técnicos y jurídicos de la propiedad y/o formalización de la propiedad rural y/o regularización de la propiedad rural y/o gestión predial.

- ✓ Que **por lo menos UNO de los contratos** deben certificar experiencia en: actualización y/o formación catastral.
- ✓ Que, con la sumatoria de los contratos, se debe acreditar la gestión del número de predios relacionado a continuación por cada uno de los grupos establecidos:

GRUPO	Cantidad de predios mínimos gestionados
1	1.327 predios gestionados
2	4.653 predios gestionados
3	4.274 predios gestionados
4	6.250 predios gestionados

- ✓ Los contratos se deben haberse suscrito, ejecutado y terminado, por ende, no se aceptan contratos en ejecución.
- ✓ El proponente podrá aportar los mismos contratos para la acreditación de experiencia para de DOS (2) o más grupos, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones para cada grupo.

REQUISITO DIFERENCIAL PARA INCENTIVAR LAS MIPYMES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, si los proponentes acreditan su condición de Mipymes dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, se dará aplicación al siguiente criterio diferencial:



En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2. del Decreto 1860 de 2021, si los proponentes acreditan su condición de emprendimiento y empresas de mujeres dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, se dará aplicación al siguiente criterio diferencial:

El proponente deberá diligenciar el ANEXO 7 A - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, relacionando hasta un máximo de SEIS (06) certificaciones de contratos que reúnan las siguientes condiciones:

- ✓ Que se encuentren debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes RUP acorde al Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas - UNSPSC, a nivel de clase, por lo menos en uno de los Códigos señalados a continuación:

Segmento	Familia	Clase	Nombre	PRODUCTO
(F) Servicios	(81) Servicio de transporte, Almacenaje y correo.	(10) Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura.	(15) Ingeniería Civil y Arquitectura.	(12) Servicios de sistemas de información geográfica (sig).

NOTA 1. En este proceso se acepta el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, conforme al Numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2. De conformidad con lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, la inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de selección.

NOTA 3. Cuando el proponente sea una Unión Temporal o Consorcio, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP, todos los miembros deberán acreditar la inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes acorde con lo exigido en el pliego de condiciones.

NOTA 4: No se aceptarán certificaciones de contratos que no se encuentren reportados en el RUP.

- ✓ Que la sumatoria de los valores de los contratos, expresada en SMMLV, sea mayor o igual al 80% del presupuesto oficial total establecido para el (los) grupo(s) al (los) que presente propuesta(s).
- ✓ Que los contratos certificados deben tener como objeto y/o alcance y/u obligaciones y/o actividades y/o funciones las siguientes:

Actualización y/o formación Catastral y/o adquisición de Derechos Inmobiliarios en etapas de estudios técnicos y jurídicos de la propiedad y/o formalización de la propiedad rural y/o regularización de la propiedad rural y/o gestión predial.

- ✓ Que por lo menos UNO de los contratos deben certificar experiencia en: actualización y/o formación catastral.



- ✓ Que, con la sumatoria de los contratos, se debe acreditar la gestión del número de predios relacionado a continuación por cada uno de los grupos establecidos:

GRUPO	Cantidad de predios mínimos gestionados
1	1.327 predios gestionados
2	4.653 predios gestionados
3	4.274 predios gestionados
4	6.250 predios gestionados

- ✓ Los contratos se deben haberse suscrito, ejecutado y terminado, por ende, no se aceptan contratos en ejecución.
- ✓ El proponente podrá aportar los mismos contratos para la acreditación de experiencia para de DOS (2) o más grupos, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones para cada grupo.

GLOSARIO PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

- **Actualización catastral:** Para el presente proceso de selección se entiende como las actividades destinadas a identificar, incorporar o rectificar los cambios o inconsistencias en la información catastral durante un período determinado. Para la actualización catastral podrán emplearse mecanismos diferenciados de intervención en el territorio, tales como métodos directos, indirectos, declarativos y colaborativos, así como el uso e integración de diferentes fuentes de información que den cuenta de los cambios entre la base catastral y la realidad de los inmuebles. En ningún caso, para actualizar la información de un área geográfica, será obligatorio adelantar levantamiento catastral en la totalidad de inmuebles.
- **Adquisición de derechos Inmobiliarios en etapas de estudios técnicos y jurídicos de la propiedad:** Para el presente proceso de selección se entiende como las gestiones necesarias para lograr, vía acuerdo directo, con propietarios, poseedores o tenedores, del permiso para la realización de las obras. Esta metodología implica un análisis integral de los componentes jurídico, físico, fiscal y económico, de tal manera que se completen las acciones requeridas para legalizar los derechos inmobiliarios.
- **Formación catastral:** Para el presente proceso de selección se entiende como las actividades destinadas a identificar, por primera vez, la información catastral en la totalidad de los predios que conforman el territorio o en parte de él.
- **Formalización de la propiedad rural:** Para el presente proceso de selección se entiende como las acciones tendientes a formalizar el derecho de dominio de los predios rurales con folio de matrícula, mediante la titulación de la posesión y/o saneamiento de la falsa tradición. Para el presente proceso se deberán acreditar las actividades orientadas a la captura de los aspectos físico, jurídico y la determinación del aspecto económico que se realizan en terreno.
- **Gestión Predial:** Para el presente proceso de selección se entienden las actividades que tienen como objetivo obtener la titularidad, servidumbre o derecho vial y/o disponibilidad de un predio, a favor de la Nación o de un tercero para la construcción de proyectos de interés público. Para el presente proceso se deberán acreditar las actividades orientadas a la captura de los aspectos físico, jurídico y la determinación del aspecto económico que se realizan en terreno.



- **Predio:** Para el presente proceso de selección se define como el inmueble no separado por otro predio, con o sin construcciones y/o edificaciones y vinculado con personas naturales o jurídicas, según su relación de tenencia: propietario, poseedor u ocupante. La gestión catastral comprende los bienes inmuebles privados, fiscales, baldíos, patrimoniales y de uso público.
- **Regularización de la propiedad rural:** Para el presente proceso de selección se entiende como las estrategias y procedimientos encaminados a la promoción del acceso a la propiedad, que permite, de un lado, el saneamiento en situaciones jurídicas imperfectas de posesión material de bienes inmuebles, el otorgamiento de un título constitutivo de propiedad que corresponda a la forma de propiedad de que se trate, de origen público o privado, con el fin de garantizar seguridad jurídica en los derechos sobre inmuebles, propiciar el desarrollo sostenible y prevenir el despojo o abandono forzado de inmuebles. Para el presente proceso se deberán acreditar las actividades orientadas a la captura de los aspectos físico, jurídico y la determinación del aspecto económico que se realizan en terreno.

CONDICIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

- El proponente deberá seleccionar, relacionar y plasmar en el **ANEXO 7 - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** los contratos que pretenda hacer valer para soportar la experiencia exigida en la presente Licitación Pública. En el caso en que el Proponente relacione en dicho anexo más de cinco (05) contratos, la entidad tendrá en cuenta únicamente los cinco (05) de mayor valor.
- El proponente deberá seleccionar, relacionar y plasmar en el **ANEXO 7A - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE (Requisito diferencial para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres y las Mipymes con domicilio en el territorio Nacional)** los contratos que pretenda hacer valer para soportar la experiencia exigida en la presente Licitación Pública. En el caso en que el Proponente relacione en dicho anexo más de seis (06) contratos, la entidad tendrá en cuenta únicamente los seis (06) de mayor valor.
- Para el proponente o miembros del proponente plural con domicilio o sucursal en Colombia, los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deben estar inscritos a nivel de clase de acuerdo a la clasificación requerida para el presente proceso.
- Para el caso de proponentes plurales, la experiencia habilitante, corresponderá a la sumatoria de cada una de las experiencias presentadas por los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal. En efecto, cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal, o conjuntamente, podrán acreditar la experiencia requerida conforme a lo señalado en el pliego de condiciones.
- Para el caso de proponentes plurales, la experiencia podrá acreditarse mediante la sumatoria de cada uno de los contratos presentados por los diferentes miembros del proponente plural sin que en ningún caso puedan superar el tope establecido de cinco (05) o seis (06) contratos suscritos, terminados y ejecutados respetando las condiciones establecidas para la acreditación de la experiencia. Sin embargo, cuando el proponente plural acredite contrato ejecutado por sus mismos integrantes o algunos de ellos, dicha experiencia se tendrá como un solo contrato independiente de la participación porcentual de los miembros del oferente plural en el mismo.
- El (los) miembro(s) del proponente plural que concurren a acreditar la experiencia deberá(n) tener una participación igual o superior al veinticinco por ciento (25%) en la respectiva forma



asociativa. En el ANEXO 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA se deberá indicar el Miembro o Miembros del Proponente Plural que concurren a la acreditación de dicha Experiencia.

- Se dará aplicación a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 sobre acreditación de experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes por parte de interesados con constitución menor a tres (3) años, siempre y cuando la experiencia mencionada se encuentre registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP).
- Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres/Mipyme bajo los criterios dispuestos en la norma y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
- Cada una de las certificaciones de experiencia aportadas debe hacer referencia al desarrollo de un contrato independiente por parte del Proponente. Las prórrogas o adiciones de un contrato se contarán como parte del mismo, el cual deberá haberse terminado en su totalidad.
- En caso de que el proponente o miembro del proponente plural acredite experiencia de contratos en los que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta esta experiencia en cuanto al valor, en proporción al porcentaje de su participación en el consorcio o unión temporal que ejecutó el contrato, y en cuanto al tiempo se tendrá en cuenta la totalidad del plazo del contrato.
- Los periodos de experiencia que contengan las certificaciones pueden ser concomitantes siempre que se trate de objetos, proyectos y contratos claramente diferentes y sin relación alguna.
- En el evento en el que sea necesario convertir a salarios mínimos (SLMMV) el valor de los contratos presentados para acreditar la experiencia del proponente se calculará con base en el salario mínimo vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo.
- En caso de que el proponente se presente a uno (1) o más grupos, y relacione o anexe un número superior a CINCO (05) contratos, para efectos de evaluación de la experiencia, únicamente se tendrán en cuenta los CINCO (05) primeros contratos relacionados en el formulario de experiencia para cada grupo en orden consecutivo. Los proponentes deberán diligenciar toda la información requerida en el Formulario de experiencia. (Para el caso de acreditación de experiencia por parte de emprendimientos, empresas de mujeres y Mipymes, el número de contratos es de SEIS (06)).
- En caso que el proponente se presente solo a un (1) grupo y no aporte el FORMULARIO DE EXPERIENCIA y anexe un número superior a CINCO (05) contratos, para efectos de evaluación de la experiencia; se tendrán en cuenta para la evaluación los CINCO (05) contratos de mayor valor. (Para el caso de acreditación de experiencia por parte de emprendimientos, empresas de mujeres y Mipymes, el número de contratos es de SEIS (06)).
- En caso que el proponente se presente a dos o más grupos deberá aportar los formularios de EXPERIENCIA, indicando a que grupo (s) se presenta. En el caso de no allegar formulario de EXPERIENCIA para algún grupo(s) que se encuentren relacionados en la carta de presentación de la oferta, la ENTIDAD entenderá que el proponente no realizó el ofrecimiento para el grupo(s) y obtendrá una calificación TÉCNICA DE NO HABILITADO en dicho(s) grupo(s).



- En caso de presentar la misma experiencia para dos (2) o más grupos, podrá aportar un solo formulario de EXPERIENCIA con su correspondiente acreditación, especificando claramente para cuales grupos aplica la experiencia relacionada.
- En caso que el proponente se presente a dos ó más grupos y aporte un único formulario de EXPERIENCIA y no señale en éste, el(los) grupo(s) a los que se presenta, el IGAC entenderá que el ofrecimiento se realiza para todos los grupos que se encuentren relacionados en la carta de presentación de la oferta.
- En caso que el proponente aporte formularios de EXPERIENCIA para uno ó más grupos que no se encuentren relacionados en la carta de presentación de la oferta, dichos grupos no serán objeto de evaluación TÉCNICA.
- Cuando en la revisión del formulario se encuentren errores de transcripción en cifras, en fechas, en números o en letras, prevalecerá la información contenida en los soportes que acompañan dicho formulario.
- En caso que la entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.
- El IGAC se reserva el derecho de verificar la información aportada por los Proponentes.
- El IGAC se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.
- Los proponentes sean personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia, acreditaran su experiencia con la información inscrita en el Registro Único de Proponentes – RUP, Vigente y en Firme.
- La información de los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia habilitante se verificará a través del RUP y a través de las certificaciones de experiencia o actas de liquidación que incluyan la información no contenida en el RUP, así:

INFORMACIÓN A VERIFICAR A TRAVÉS DEL RUP

Se verificará en el RUP la siguiente información:

- ✓ Nombre o razón social del contratista.
- ✓ Nombre o razón social del contratante.
- ✓ Valor del Contrato expresados en SMMLV.
- ✓ Porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de haberse desarrollado como miembro de un consorcio o unión temporal.
- ✓ Clasificación UNSPSC.

Para aquellos proponentes que no están obligados a inscribirse en el RUP, de acuerdo con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, dicha información se verificará directamente a través de las certificaciones o actas de liquidación allegadas.

INFORMACIÓN ADICIONAL NO CONTENIDA EN EL RUP



La información no contenida en el RUP deberá ser acreditada con certificaciones de experiencia expedidas por el contratante, su representante o por aquel que tenga las facultades para expedirla. Cada certificación de experiencia deberá contar con la siguiente información:

- ✓ Objeto del contrato.
- ✓ Alcance u obligaciones o actividades o funciones realizadas por el Contratista.
- ✓ Identificación y cargo de la persona facultada para expedirla. La certificación debe venir suscrita por la persona que ejerza la representación legal del emisor, o por aquel que tenga las facultades para expedirla. Así mismo, debe venir acompañada de los datos de contacto de quien certifica (teléfono, correo electrónico y dirección) o en su defecto el proponente podrá informar los datos de contacto en documento anexo a la propuesta.
- ✓ Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si se trata de adiciones, prórrogas u otros íes al principal o son contratos diferentes, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prórrogas u otros íes, se entenderá como un solo Contrato certificado.
- ✓ Fecha de suscripción y/o de iniciación del contrato Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: Se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- ✓ Fecha de terminación del contrato ejecutado Fecha (mes, año) de terminación del contrato: Se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato, copia del acta de cierre, copia del acta de liquidación, o los documentos soporte que sean del caso **suscritos por la Entidad Contratante**, que permita tomar la información que falte en la certificación y permita validar la experiencia solicitada.

Se tendrá como experiencia específica del proponente, única y exclusivamente los contratos referidos en el **ANEXO 7 o ANEXO 7ª** y para ser tenida en cuenta, deberá cumplir con lo solicitado en el pliego de condiciones y estar acompañada de los respectivos documentos soporte.

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el interesado certifique. Así mismo, podrá solicitar al proponente las certificaciones, contratos y demás documentos expedidos por quien esté facultado, en las que se acredite la experiencia que se está presentando.

Para acreditar la experiencia **NO** se permitirán las AUTOCERTIFICACIONES del proponente. Para el caso de Consorcios o UT se consideran auto certificaciones cuando uno de los integrantes certifica a otro.

En caso de inconsistencia entre la información consignada en el **ANEXO 7 U 7A- EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** y la información contenida en los documentos que la soportan, regirá esta última.

CONSIDERACIONES ESPECIALES PARA CONTRATOS SUSCRITOS ENTRE PARTICULARES

El proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:



- a) Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal **de la persona contratante** o quien haga sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante.

La certificación aportada debe contener los datos requeridos en el presente documento y que no se encuentren consignados en el RUP, en relación con la valoración de la experiencia, en especial:

- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. **(Debe indicar día, mes y año)**. No obstante, si en la certificación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará para efectos de evaluación de la fecha de iniciación el primer día del mes.
 - La fecha de terminación de la ejecución del contrato o la fecha de entrega y recibo definitivo. **(Debe indicar día, mes y año)**. No obstante, si en la certificación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará para efectos de evaluación de la fecha de terminación el último día del mes. En el caso que se acredite la fecha de terminación y adicionalmente la fecha de entrega y recibo definitivo, para el cálculo del plazo del contrato tendrá prioridad la fecha que haya ocurrido primero.
- b) Por otra parte, dicha certificación debe acompañarse del Certificado de Cámara de Existencia y Representación Legal **de la persona contratante**; la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso; en el caso de acreditar experiencia obtenida en el extranjero, deberá aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal del contratante, legalizados a más tardar dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Para el caso de estructuras plurales se debe aportar el documento de conformación del mismo para evidenciar la Representación Legal.

Nota 1: Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares se deben aportar los documentos señalados en el presente numeral; no obstante, lo anterior, se podrá aportar uno o algunos de los documentos señalados en el presente documento, para efectos de precisar la información consignada en la Certificación.

Nota 2: En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soporte de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Asimismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.

Nota 3: Las personas que objetan la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

CONSIDERACIONES ESPECIALES EN RELACIÓN CON LOS CONTRATOS APORTADOS QUE HAYAN SIDO EJECUTADOS EN CALIDAD DE SUBCONTRATOS.



1. Para el caso de aquellos contratos que se aporten en calidad de subcontratos, las actividades subcontratadas, solo serán válidas para el subcontratista; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original.
2. Los proponentes que se encuentren participando en marco del proceso de selección, deberán advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que dentro de su contrato, se llevó a cabo subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar al IGAC, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.
3. La obligación de informar las situaciones de subcontratación, estarán en cabeza de los proponentes y en ninguna manera dicha obligación será de la entidad; es así, como en aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida, en ese caso, el contrato se contabilizará en un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

✓ **Valor de los contratos ejecutados presentado en moneda extranjera:**

El valor del (los) contrato(s) en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos utilizando para esta conversión la Tasa Representativa del Mercado -TRM vigente publicada por el Banco de la República en el momento de la terminación del respectivo contrato. Una vez se realice la conversión a la TRM vigente, el valor se convertirá en S.M.M.L.V. colombianos del año en que se terminó el contrato, para efecto de contabilizar el valor requerido en el presente Proceso.

3.3.2. Equipo mínimo de trabajo

El proponente es independiente para establecer el número de personas a emplear en el desarrollo del contrato de acuerdo con el enfoque y organización que proponga del mismo, siempre y cuando mantenga el equipo de trabajo mínimo solicitado, con los perfiles mínimos requeridos.

Los requisitos habilitantes del equipo de trabajo directivo se relacionan con la experiencia y la formación académica a nivel de pregrado y posgrado de los cargos **objeto de verificación, los cuales serán los siguientes: (I) Director de proyecto, (II) Coordinador de calidad.**

Para cada uno de los perfiles enunciados el proponente adjuntará en la propuesta los formatos: **ANEXO 8 – FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL PROPUESTO - REQUISITO HABILITANTE, ANEXO 9 - ACREDITACIÓN EXPERIENCIA MÍNIMA DEL EQUIPO DE TRABAJO (RESUMIDA), ANEXO 9 A – ACREDITACIÓN EXPERIENCIA MÍNIMA DEL EQUIPO DE TRABAJO (DETALLADA) y ANEXO 10 - CARTA DE COMPROMISO DE LOS PROFESIONALES HABILITANTES QUE EL PROPONENTE SE COMPROMETE ASIGNAR PARA EJECUTAR EL CONTRATO.**

El personal propuesto deberá cumplir con los requisitos mínimos habilitantes establecidos en la siguiente Tabla:



Rol	Formación Académica	Experiencia general (años)	Experiencia específica certificada	Dedicación exclusiva al proyecto
Director de proyecto	<p>Pregrado: Título profesional en núcleos básicos del conocimiento: Administración, Arquitectura, Ingeniería Catastral y Geodesia y afines, Ingeniería Ambiental, Sanitaria y afines, Ingeniería Civil y afines, Ingeniería Topográfica y Geografía.</p> <p>Posgrado: Título de posgrado en Planificación y Administración del Desarrollo Regional, Gerencia de Proyectos, Administración, Gestión Administrativa, Gestión y Evaluación de Proyectos de Inversión, Gestión y Desarrollo Inmobiliario, Alta Gerencia, Sistemas de información geográfica, avalúos.</p>	10	<p>Mínimo cinco (5) años en contratos relacionados con los siguientes temas:</p> <p>* Coordinación y/o dirección de proyectos de planificación territorial y/o sistemas de administración de la tierra y/o catastro.</p> <p>* Coordinación y/o dirección de proyectos de actualización y/o formación catastral y/o Gestión predial y/o procesos de regularización y/o formalización.</p> <p>* Coordinación o dirección de proyectos de interventoría y control de operaciones catastrales o gestión inmobiliaria.</p> <p>* Seguimiento, administración y/o control de proyectos catastrales.</p>	100%
Coordinador de calidad	<p>Pregrado: Título profesional universitario en el área de la Ingeniería Civil, Ingeniería Catastral y Geodesia, Ingeniería Topográfica, Ingeniería Geográfica, Ingeniería de Minas o Ingeniería de Petróleos o ingeniería afín. o estadística, economía, Geografía.</p> <p>Postgrado: Título de posgrado en Evaluación y Gestión de la Calidad de la Información Geográfica, Matemáticas, Planificación y Administración del Desarrollo Regional y Sistemas de información geográfica.</p>	8	<p>Mínimo cuatro (4) años en contratos relacionados con los siguientes temas:</p> <p>* Coordinación de proyectos y/o *Gerencia de proyectos y/o *Dirección de proyectos y/o</p> <p>*Coordinación de calidad de la información catastral de proyectos de actualización catastral y/o formación catastral y/o conservación catastral y/o *Dirección de calidad de la información catastral de proyectos de actualización catastral y/o formación catastral y/o conservación catastral y/o *Aseguramiento de la calidad de actualización catastral y/o formación catastral y/o conservación catastral.</p>	100%

Fuente: IGAC.

Nota 1. Para efectos de cómputo, la experiencia específica puede estar contenida dentro de la experiencia general.

Nota 2. Para los títulos de posgrados se tendrán en cuenta aquellos que corresponden al mismo núcleo básico de conocimiento de acuerdo con la información que arroje el SNIES.

La verificación de los roles propuestos para el presente proceso se realizará de acuerdo con los requisitos descritos en la *Tabla*

En consecuencia, la propuesta deberá constar de los siguientes soportes:

- Fotocopia legible del título profesional o del acta de grado.
- Certificación expedida por la Institución de educación superior en la que se indique la fecha de terminación y aprobación de materias correspondientes al pensum académico de educación superior (cuando haya lugar a ello).



- Fotocopia legible del diploma de posgrado, o del acta de grado del posgrado.
- Fotocopia legible de la matrícula o tarjeta profesional. Sólo se deberá anexar la matrícula o tarjeta profesional para los profesionales que la ley les establezca este requisito para ejercer su profesión.
- Certificado vigente de la matrícula o tarjeta profesional, para los profesionales que la ley establezca este requisito para ejercer su profesión.
- Fotocopia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte.
- Fotocopia legible de los documentos soporte de experiencia.
- Carta de compromiso de cada uno de los profesionales propuestos de acuerdo con el **ANEXO 10 - CARTA DE COMPROMISO DE LOS PROFESIONALES HABILITANTES QUE EL PROPONENTE SE COMPROMETE ASIGNAR PARA EJECUTAR EL CONTRATO.**

Nota: El personal propuesto no debe tener vínculo contractual directo o indirecto en proyectos que se encuentren en ejecución en el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI.

Consideraciones sobre el equipo de trabajo

Para acreditar la experiencia del equipo de trabajo deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- No podrán formar parte del equipo de trabajo quienes hayan ejercido cargos en el nivel directivo y asesor en el **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI**, dentro de los últimos dos años contados a partir del cierre del presente proceso, siempre y cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios.
- Ni el equipo mínimo de trabajo ni los profesionales que hagan parte de la oferta de un proponente podrán ser presentados por otro proponente, so pena de rechazo de las ofertas en las cuales se presenten.
- Cuando se hayan realizado trabajos simultáneos (traslapados), se contabilizará una vez el tiempo de experiencia.
- El IGAC podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia de los profesionales propuestos siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables.
- En todo caso, el contratista deberá contar con los profesionales requeridos, para cumplir con el objeto contractual, así como la disponibilidad de tiempo para atender los requerimientos de la supervisión del contrato. Además de lo anterior, deberá contar con una oficina central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.
- Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual serán objeto de especial verificación por la supervisión, y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del personal mínimo requerido, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.
- Todo el equipo mínimo de trabajo deberá estar disponible para cumplir con sus responsabilidades contractuales, con los requerimientos del supervisor y participar en forma presencial o virtual en las reuniones que se estime necesario, previa convocatoria por parte del supervisor.



- El contratista deberá mantener el equipo que presentó en la propuesta mínimo por tres (3) meses. Si por causas excepcionales no atribuibles al contratista, caso fortuito o fuerza mayor, se hace necesario realizar una modificación o cambio de algún integrante del equipo de trabajo durante la ejecución del contrato, este deberá ser aprobado por la entidad contratante a través del supervisor del contrato de contratista, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de cada perfil definido en el presente documento y la experiencia acreditada para ser adjudicatario. El contratista debe garantizar que durante el transcurso del contrato se cuente con todo el equipo de trabajo, por esta razón, al solicitar un cambio de profesional para determinado cargo, el contratista deberá entregar la solicitud de cambio, la hoja de vida de candidato que cumpla el perfil requerido debidamente soportada dando cumplimiento a las mismas o mejores calidades del profesional acreditado a reemplazar, para que la supervisión adelante la evaluación y con una antelación de quince (15) días hábiles de la fecha en la que se vincularía el nuevo profesional. La supervisión contará máxima con cinco (5) días hábiles para pronunciarse sobre el cambio de personal.
- Para la verificación de la experiencia no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir, que no se contará más de una vez el tiempo de experiencia válida para una misma persona.

El IGAC realizará la evaluación de la documentación que los proponentes presenten, la cual deberá ajustarse a las exigencias que se describen a continuación.

Consideraciones frente a la formación académica:

La formación académica de cada uno de los miembros del equipo de trabajo mínimo habilitante: (I) Director de proyecto y (II) Coordinador de calidad deberán registrarse en el **ANEXO 8 – FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL PROPUESTO - REQUISITO HABILITANTE**. En éste, sólo se diligenciarán los títulos de pregrado, y posgrado.

Todos los programas profesionales, incluidos los de posgrados, que se presenten como parte de la formación académica de algún integrante del personal propuesto, deberán contar con su correspondiente aprobación del ICFES o de la Secretaría de Educación correspondiente (si fueron obtenidos con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 30 de 1992) o del Ministerio de Educación de conformidad con el Decreto 2230 de 2003.

Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación – Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo con lo señalado en la Ley 30 de 1992, la Resolución 5547 de 2005, la Resolución 20797 de 2017 o aquellas que las modifiquen o adicionen o de acuerdo con la Circula Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente, el proponente podrá acreditar la formación académica en el exterior con copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios y su clasificación en Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE niveles 6 (para pregrado), 7 (para posgrado en la modalidad de especialización o maestría) y 8 (doctorado). En este caso, deberá tener en cuenta adicionalmente las siguientes recomendaciones:



- Si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento, tal y como lo establece la Circular Única Externa, expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Dentro del término de traslado del informe de evaluación, los proponentes deben presentar los documentos otorgados en el extranjero, debidamente legalizados o apostillados y con la traducción oficial si hay lugar a ello, de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.
- En cualquier programa, cada diploma o acta de grado será reconocido para una sola clase de formación, otorgada por el SNIES – Ministerio de Educación (Clasificación Internacional Normalizada de la Educación – Campos de educación y formación adaptada para Colombia, CINE-F 2013 A.C), independiente de los calificativos que incorpore el diploma y/o acta de grado; Para este efecto, no se considera el orden cronológico de la realización de las diversas formaciones presentadas.
- Para definir si un determinado título académico se adecúa al requerimiento académico establecido en el pliego de condiciones, se verificará que el área o núcleo básico de conocimiento, según sea el caso del requerimiento mínimo, del título acreditado por el profesional propuesto corresponda a la misma área o núcleo básico de conocimiento del título académico requerido, de acuerdo con la información que arroje el SNIES (Clasificación Internacional Normalizada de la Educación – Campos de educación y formación adaptada para Colombia, CINE-F 2013 A.C) en su página <https://hecaa.mineducacion.gov.co/consultaspublicas/programas>.
- No deberán ser incluidos ni serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación: (i) programas de formación académica que no hayan conducido a la obtención de títulos permitidos para este proceso o que no cuenten con la debida aprobación; (ii) Cursos o seminarios que no hayan conducido a la obtención de títulos profesionales o títulos de posgrado (especializaciones o maestrías).
- Si el programa académico que se pretende acreditar no se encuentra en el SNIES por no estar vigente al momento de cierre del proceso, el proponente deberá anexar el documento emitido por la institución educativa que ofreció el programa, en el cual se especifique el pensum respectivo, sin perjuicio de las verificaciones que para el efecto realice la Entidad.
- La formación académica solicitada no podrá ser homologada en ningún caso con experiencia laboral.

NOTA: Si la matrícula o tarjeta profesional, cuando ésta es obligatoria para ejercer la profesión, de alguno de los profesionales no se encuentra vigente, **la propuesta será RECHAZADA.**

Consideraciones frente a la experiencia

Las certificaciones, constancias o cualquier otro documento que acredite la experiencia del equipo de trabajo mínimo requerido deberán ser expedidas por quienes directamente los contrataron o por la entidad para la que se realizaron los trabajos y en los que éstos participaron. La documentación presentada para la acreditación de la experiencia del equipo de trabajo deberá permitir en conjunto la verificación de la siguiente información:



- Empresa o entidad contratante con sus respectivos datos de contacto.
- Nombre del candidato que acredita la experiencia.
- Cargo(s), rol(es) o perfil(es) nominales y/o funcionales desempeñado(s).
- Objeto del contrato que permita verificar de manera explícita la experiencia requerida.
- Porcentaje de dedicación
- Actividades y/u obligaciones y/o funciones por cada uno del (los) cargo(s), rol(es) o perfil(es) desempeñado(s).
- Periodo de vinculación (Fecha inicial y Fecha Final expresadas en día, mes y año). En caso de que el proponente aporte en las certificaciones fechas en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año, para efectos de verificar y calificar la experiencia, se procederá así:
 - Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: Se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
 - Fecha (mes, año) de terminación del contrato: Se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación

Las experiencias reportadas podrán estar vigentes, caso en el cual se contabilizarán hasta la fecha de expedición de la certificación.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita la verificación de estos datos, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación y permita validar la experiencia específica solicitada. Para acreditar la experiencia del equipo de trabajo deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- Los trabajos deben haber sido realizados por la persona para la cual el proponente está aportando la acreditación de la experiencia y que dicha experiencia es la requerida para este Licitación Pública. Así mismo, en los documentos aportados debe establecerse claramente el tiempo en el cual se realizó la ejecución de las actividades.
- Se evaluará como experiencia, única y exclusivamente la referida o incluida en la propuesta (**ANEXO 9 Y ANEXO 9A**) y para ser tomada en cuenta, deberá cumplir con lo solicitado en el pliego de condiciones y estar acompañada de los respectivos documentos soporte.
- Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.
- Para que sean consideradas válidas, las certificaciones deben acreditar la experiencia específica particular requerida, señalando de manera clara las actividades u obligaciones o funciones realizadas por el profesional propuesto.
- Para efectos del presente proceso de selección, se entenderá que un (1) año corresponde a 360 días y un (1) mes a 30 días.
- De conformidad a lo establecido en el artículo 229 del Decreto-Ley 019 de 2012, la experiencia profesional será computada a partir de la terminación y la aprobación de materias correspondientes al respectivo pensum académico de educación superior, excepto en los casos de profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud, en los que dicha experiencia se computará a partir de la inscripción o registro profesional. Lo



anterior de conformidad con la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente.

- Para el caso de las profesiones relacionadas con la ingeniería o de alguna de sus profesionales afines o auxiliares, la experiencia profesional será computada a partir de la a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 842 de 2003.
- Para el caso de la contabilización de la experiencia de los ingenieros graduados y con ejercicio en el exterior, la experiencia que ha de ser tenida en cuenta en Colombia será aquella obtenida en el extranjero, siempre y cuando, de conformidad con la normatividad del respectivo país, la haya adquirido legalmente; circunstancia que le corresponde probar al profesional que solicita la validez de la misma. El documento que acredite la validez de la experiencia obtenida en el extranjero deberá cumplir con lo preceptuado en la Ley 455 de 1998 y en el Decreto 106 de 2001 y en la Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020 “Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018” expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y demás normas que la adicionen, modifiquen o deroguen, en lo relacionado con el apostille.
- En todo caso y para efectos de la ejecución del Contrato, el ingeniero domiciliado en el exterior deberá ostentar el Permiso Temporal expedido por el COPNIA (<http://www.copnia.gov.co/>).
- El Contratista adquiere la obligación de que todos sus profesionales en ingeniería cuenten con permisos temporales o licencias y si su vigencia expira durante la ejecución del Contrato, se lleve a cabo la renovación del permiso temporal de manera sucesiva hasta la terminación del Contrato.
- Para efectos de contabilizar los tiempos requeridos, sólo se contarán una vez aquellos períodos “traslapados”, es decir, aquellos que se sobrepongan o que se hayan desarrollado en un mismo lapso por la misma persona.
- No se aceptará como experiencia válida del personal propuesto aquella que guarde relación con trabajos de asistencia académica, docencia, publicaciones o conferencias.
- Para el caso de los proponentes plurales que a la fecha del cierre del presente proceso ya no se encuentran vigentes, podrá allegar certificación expedida por el representante legal de alguno de los miembros que conformaron dicho proponente plural, junto con la copia del documento de conformación del mismo y sus modificaciones, si estas existieren.
- Si el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, deberá presentar fotocopia legible del contrato suscrito entre el proponente o el integrante del proponente plural (según corresponda) y la persona, a través del cual se evidencie el vínculo contractual. En caso de no existir contrato suscrito, deberá allegar certificación de la junta directiva o junta de socios (la que corresponda), con el visto bueno del revisor fiscal o contador (en caso de no existir revisor fiscal) para acreditar la experiencia el profesional propuesto.
- Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones o declaraciones extra-juicio, no serán tenidas en cuenta.
- El IGAC determinará, de conformidad con el pliego de condiciones, cuándo una experiencia no guarda relación con el rol de desempeño solicitado y por lo tanto podrá solicitar a los



- oferentes las aclaraciones correspondientes. En caso de ser confirmado que la experiencia no se ajusta a lo requerido, ésta no se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación.
- Para la verificación y cómputo de la experiencia se tendrá en cuenta la dedicación del personal propuesto en el proyecto o trabajo asignado.
 - En el caso que la experiencia aportada por los profesionales haya sido en proyectos derivados de contratos con Entidades Estatales, en los cuales los profesionales no tengan una relación directa con la Entidad, debe aportar certificación y/o acta de entrega o recibo definitivo y/o acta de liquidación del proyecto ejecutado que se pretende acreditar suscrito por la entidad contratante.
 - En el caso que la experiencia aportada por los profesionales haya sido en proyectos de naturaleza privada, debe aportar certificación suscrita por el contratante del proyecto, la cual debe acompañarse de copia del contrato.
 - En todo caso, dentro de los documentos aportados se deben establecer la fecha de inicio, y la fecha de terminación del proyecto o la fecha de entrega y recibo definitivo, para calcular la permanencia de los profesionales dentro del plazo de ejecución del contrato acreditado (tiempo laborado dentro del contrato / tiempo de ejecución del contrato). En el caso que se acredite la fecha de terminación y adicionalmente la fecha de entrega y recibo definitivo, para el cálculo del plazo del contrato, tendrá prioridad la fecha que haya ocurrido primero.
 - El IGAC dará prevalencia al principio de Buena Fé contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional, no obstante, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes. En caso de que se aporte información no veraz o altere de cualquier forma algún documento original presentado, se tendrá como RECHAZADA la propuesta.

Nota 1: : Cuando el proponente se presente a TRES (3) o más grupos podrá aportar los mismos profesionales requeridos para DOS (2) o más grupos, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones; no obstante, deberá presentar como MÍNIMO DOS (2) GRUPOS DE PROFESIONALES, esto es MÍNIMO DOS (2) PROFESIONALES PARA CADA PERFIL O CARGO que CUMPLAN los requisitos exigidos de DOS (2) de los GRUPOS.

Nota 2: El proponente deberá cumplir con las exigencias de dedicación de los profesionales establecidas tanto como para cada grupo, como para cada proceso de selección que adelante el IGAC, ya que en caso de que sea adjudicatario de uno o varios grupos en uno o varios procesos y la dedicación del profesional ofrecido supere el 100%, se les calificara como NO HABILITADO TÉCNICAMENTE (la condición de dedicación aplica exclusivamente para procesos adelantados por el IGAC bien sea adelantados de manera directa por la Entidad con recursos propios, o aquellos adelantados con financiación de Regalías, Bancos, FCP, Patrimonios Autónomos u Organismos o Entidades similares); no obstante, en el caso de no existir proponentes a quienes adjudicar grupos restantes del presente proceso, el IGAC procederá a adjudicar al proponente más grupos en los cuales se encuentre en el primer orden de elegibilidad, bajo la condición de presentar previo a la suscripción del contrato la documentación necesaria para la acreditación de los profesionales, que cumplan con las dedicaciones y condiciones establecidas en el pliego de condiciones.



Nota3: En caso que DOS (2) o más proponentes del presente proceso de selección, incluyan dentro de su propuesta técnica el mismo profesional para cualquiera de los cargos del equipo de trabajo, se les calificará como NO HABILITADO TÉCNICAMENTE.

Las consideraciones para la experiencia del equipo de trabajo consignadas en el presente numeral aplican para la verificación de la experiencia habilitante y ponderable del equipo de trabajo.

No podrán formar parte del equipo de trabajo quienes hayan suscrito contrato directamente con el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI.

Las consideraciones para la experiencia del equipo de trabajo consignadas en el presente numeral aplican para la verificación de la experiencia habilitante y ponderable del equipo de trabajo.

No podrán formar parte del equipo de trabajo quienes hayan suscrito contrato directamente con el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI.

CAPÍTULO IV – Criterios de evaluación y criterios de desempate

Una vez se haya realizado la verificación dentro del presente proceso de selección, se hará la ponderación de las propuestas hábiles. Las ofertas que se encuentren incursas en causal de rechazo, sea este de carácter jurídico, técnico o financiero, pierden aptitud para ser calificadas, por lo tanto, no se evalúan.

Para este efecto se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Resumen de la verificación de requisitos habilitantes			
ITEM	ASPECTO	INDICADOR	CALIFICACION
1	Capacidad Jurídica	Cumplimiento	Habilitado/ No Habilitado
2	Capacidad Financiera y Organizacional	Cumplimiento	Habilitado/ No Habilitado
3	Evaluación técnica	Cumplimiento	Habilitado/ No Habilitado

Fuente: IGAC.

Los criterios de evaluación definidos por la Entidad consultan lo establecido en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en referencia con el principio de selección objetiva.

El presente proceso de contratación será adjudicado al proponente que haya demostrado capacidad jurídica, financiera, organizacional y técnica; que teniendo en cuenta el objeto a contratar sea la más favorable respecto a la relación calidad – precio, establecida en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Los criterios de evaluación definidos por la Entidad consultan lo establecido en la norma en cita, en referencia con el principio de selección objetiva, además atendiendo el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso licitatorio, la oferta más favorable para el IGAC será la que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes, como se encontrará más adelante.



Por su parte en estricto acatamiento del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 se asignará el diez por ciento (10%) del puntaje a los servicios de origen nacional, a fin de estimular la industria colombiana.

Según lo establecido en el Decreto 392 de 2018 se otorgará un (1) punto del total de los puntos establecidos a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal.

De otro lado, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 se otorgará un punto (1) del total del puntaje establecido, a los proponentes que acrediten los supuestos para cada uno de los incentivos o puntajes a empresas y emprendimiento de mujeres, Mipymes colombianas y ejecución del contrato por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en procesos de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección Constitucional.

EL IGAC adjudicará el contrato al proponente cuya oferta se estime más favorable a los intereses de la entidad, que esté ajustado a los aspectos sustanciales del pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje de acuerdo con lo establecido en artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZ adjudicará el contrato al proponente cuya oferta se estime más favorable a los intereses de la entidad, que esté ajustado a los aspectos sustanciales del pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje de acuerdo con lo establecido en artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad evaluará técnica y económicamente las propuestas que cumplan con los factores habilitantes, es decir, los que definitivamente cumplan con todos los aspectos objeto de verificación, sobre un total de cien (100) puntos, así:

Factor de ponderación		Puntaje máximo
Oferta económica		35 PUNTOS
Factor de calidad	Técnico: 1. Experiencia específica adicional del proponente	29,5 PUNTOS
	Técnico: 2. Experiencia específica adicional del equipo de Trabajo	24 PUNTOS
Apoyo a la Industria Nacional		10 PUNTOS
Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad.		1 PUNTO
Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.		0.25 PUNTOS
Mipymes con domicilio en Colombia.		0.25 PUNTOS
TOTAL		100 PUNTOS

Fuente: IGAC.

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, en la etapa de evaluación de las propuestas la entidad deberán reducir el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el presente proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará de conformidad con lo señalado en el párrafo primero del artículo citado, en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a



través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los factores que se tendrán en cuenta para la evaluación de las propuestas presentadas representan un puntaje máximo de cien puntos (100) puntos.

6.1 OFERTA ECONÓMICA (35 PUNTOS) (PARA CADA UNO DE LOS GRUPOS)

El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de las labores del grupo o grupos al cual presenta propuesta del proceso y los riesgos y administración de los mismos.

La evaluación económica se efectuará sobre las ofertas que se encuentren habilitadas, las cantidades señaladas en el formato de oferta económica no pueden ser modificados por el oferente, so pena de RECHAZO de la oferta.

La propuesta económica se presentará a través del formulario dispuesto en Secop II. El proponente al momento de realizar la propuesta de precio debe tener en cuenta el costo del ítem en pesos colombianos.

El proponente debe tener en cuenta en los datos de su oferta, los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, margen de utilidad, las prestaciones, salarios del personal ofrecido y demás gastos requeridos. El oferente deberá ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco, lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco, lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, la Entidad efectuará dicho ajuste.

Para efectos de establecer el valor de la oferta, el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Las especificaciones técnicas y formato de propuesta económica, las cuales no podrán modificar, suprimir y en ningún caso alterar la descripción de los ítems que los componen, ni sus unidades y cantidades, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las propuestas.
- El proponente debe prever los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive los que se presenten por cambio de vigencia, ya que no hay fórmulas de reajuste durante la ejecución del contrato.
- Los precios unitarios de la propuesta son fijos durante la ejecución, sin fórmula de reajuste y hasta el cabal cumplimiento del objeto del contrato que surja del presente proceso.
- Los tributos nacionales, y distritales, si a ello hubiere lugar, las tasas y los costos directos e indirectos que la ejecución del objeto de la presente convocatoria implique.
- En el evento que en la lista o en el análisis de precios unitarios o en el resumen de la propuesta no discrimine los tributos, se presume, para todos los efectos, que los mismos se encuentran incluidos en la propuesta.
- Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica inicial serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la oferta económica. Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas el resultado final no corresponde al real.



- Las correcciones efectuadas según el procedimiento anterior serán de forzosa aceptación para el oferente en caso de adjudicación.

En caso de que el oferente no incluya el valor unitario de un ítem, este ítem se considerará como no ofrecido dando lugar al RECHAZO de la propuesta, si el valor del ítem es cero (0) se debe diligenciar la cifra cero no se aceptará símbolos o la casilla en blanco, dando lugar al RECHAZO de la propuesta. Si la propuesta supera el presupuesto oficial será objeto de rechazo.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores y omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios, lo cual implica que debe asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que se modifique el valor total de la oferta económica.

La Entidad a partir del valor de las ofertas asignará máximo treinta y cinco (35) puntos de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

6.1.1 Métodos de evaluación de la oferta económica

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>) que rija en la fecha de la adjudicación.

La TRM solo definirá el método con la cual se asignará el puntaje para el primer grupo a adjudicar, es decir, el de mayor valor de presupuesto oficial. Para la adjudicación del segundo grupo, de acuerdo con lo previsto en el pliego de condiciones, se tomará el siguiente método de acuerdo a la tabla anterior en orden ascendente y así sucesivamente; teniendo en cuenta que se reiniciará desde el primer método en caso de ser necesario.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * 35 \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * 35 \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.



B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 35 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X}_B = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- \overline{X} : Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- \overline{X}_B : Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \left\{ \begin{array}{l} 35 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X}_B - V_i}{\overline{X}_B} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{X}_B \\ 35 * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X}_B - V_i|}{\overline{X}_B} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \overline{X}_B \end{array} \right\}$$

Donde:

- \overline{X}_B : Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo} (V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{35 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

6.2 FACTOR DE CALIDAD – EVALUACIÓN TÉCNICA (53 PUNTOS)

La calidad se verificará a través de la evaluación técnica de las propuestas, en donde se tendrá en cuenta la experiencia específica adicional tanto del proponente como del equipo de trabajo.

6.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (29,5 PUNTOS)

La experiencia específica del proponente, a puntuar, debe ser adicional y diferente a la mínima para acreditar los requisitos habilitantes. Por lo tanto, el oferente deberá hacer esta distinción de manera clara en su propuesta. El Proponente deberá presentar estos requisitos puntuables, mediante el diligenciamiento del **ANEXO No. 11 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (PUNTUABLE)**.

Esta experiencia se podrá acreditar con hasta tres (3) contratos suscritos, ejecutados y terminados.



La experiencia presentada a través de los contratos y que cumpla con los criterios exigidos obtendrá una puntuación máxima de hasta 30 puntos repartidos como se muestra a continuación:

Para el Grupo No. 1

EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE	
PUNTAJE MÁXIMO	29,5 puntos
CRITERIO:	El proponente deberá aportar hasta tres (3) certificaciones adicionales a las allegadas para cumplir con el requisito habilitante, con objeto y/o alcance y/o actividades y/o funciones las siguientes: a) Actualización y/o formación Catastral y/o b) Adquisición de Derechos Inmobiliarios en etapas de estudios técnicos y jurídicos de la propiedad y/o c) Formalización de la propiedad rural y/o regularización de la propiedad rural y/o d) Gestión Predial.
CRITERIO DE CALIFICACIÓN:	casilla "criterio", y serán calificadas, según la sumatoria de inmuebles certificados, así: Por una certificación de inmuebles adicionales (con una sumatoria igual o superior a 300 predios gestionados): 14.5 puntos. Por una certificación de inmuebles adicionales (con una sumatoria igual o superior a 213 predios gestionados y menor a 300 predios gestionados): 10 puntos. Por una certificación de inmuebles adicionales (con una sumatoria igual o superior a 150 predios gestionados y menor a 213 predios gestionados): 5 puntos.

Fuente: IGAC.

Para el Grupo No. 2

EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE	
PUNTAJE MÁXIMO	29,5 puntos
CRITERIO:	El proponente deberá aportar hasta <u>tres (3) certificaciones adicionales a las allegadas para cumplir con el requisito habilitante</u> , con objeto y/o alcance y/o actividades y/o funciones las siguientes: a) <i>Actualización y/o formación Catastral</i> y/o b) <i>Adquisición de Derechos Inmobiliarios en etapas de estudios técnicos y jurídicos de la propiedad</i> y/o c) <i>Formalización de la propiedad rural y/o regularización de la propiedad rural</i> y/o d) <i>Gestión Predial.</i>



CRITERIO DE CALIFICACIÓN:	<p>Las certificaciones de experiencia presentadas deberán cumplir con lo indicado en la casilla “<i>criterio</i>”, y serán calificadas, según la sumatoria de inmuebles certificados, así:</p> <p>Por una certificación de inmuebles adicionales (con una sumatoria igual o superior a 1.000 predios gestionados): 14.5 puntos.</p> <p>Por una certificación de inmuebles adicionales (con una sumatoria igual o superior a 827 predios gestionados y menor a 1.000 predios gestionados): 10 puntos.</p> <p>Por una certificación de inmuebles adicionales (con una sumatoria igual o superior a 500 predios gestionados y menor a 827 predios gestionados): 5 puntos.</p>
----------------------------------	---

Fuente: IGAC.

Para el Grupo No. 3

EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE	
PUNTAJE MÁXIMO	29,5 puntos
CRITERIO:	<p>El proponente deberá aportar hasta <u>tres (3) certificaciones adicionales a las allegadas para cumplir con el requisito habilitante</u>, con objeto y/o alcance y/o actividades y/o funciones las siguientes:</p> <p>a) <i>Actualización y/o formación Catastral</i> y/o</p> <p>b) <i>Adquisición de Derechos Inmobiliarios en etapas de estudios técnicos y jurídicos de la propiedad</i> y/o</p> <p>c) <i>Formalización de la propiedad rural y/o regularización de la propiedad rural</i> y/o</p> <p>d) <i>Gestión Predial.</i></p>
CRITERIO DE CALIFICACIÓN:	<p>Las certificaciones de experiencia presentadas deberán cumplir con lo indicado en la casilla “<i>criterio</i>”, y serán calificadas, según la sumatoria de inmuebles certificados, así:</p> <p>Por una certificación de inmuebles adicionales (con una sumatoria igual o superior a 1.000 predios gestionados): 14.5 puntos.</p> <p>Por una certificación de inmuebles adicionales (con una sumatoria igual o superior a 637 predios gestionados y menor a 1.000 predios gestionados): 10 puntos.</p> <p>Por una certificación de inmuebles adicionales (con una sumatoria igual o superior a 500 predios gestionados y menor a 637 predios gestionados): 5 puntos.</p>

Fuente: IGAC.

Para el Grupo No. 4

EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE	
PUNTAJE MÁXIMO	29,5 puntos

CRITERIO:	El proponente deberá aportar hasta tres (3) certificaciones adicionales a las allegadas para cumplir con el requisito habilitante , con objeto y/o alcance y/o actividades y/o funciones las siguientes: a) <i>Actualización y/o formación Catastral</i> y/o b) <i>Adquisición de Derechos Inmobiliarios en etapas de estudios técnicos y jurídicos de la propiedad</i> y/o c) <i>Formalización de la propiedad rural y/o regularización de la propiedad rural</i> y/o d) <i>Gestión Predial.</i>
CRITERIO DE CALIFICACIÓN:	Las certificaciones de experiencia presentadas deberán cumplir con lo indicado en la casilla “ <i>criterio</i> ”, y serán calificadas, según la sumatoria de inmuebles certificados, así: Por una certificación de inmuebles adicionales (con una sumatoria igual o superior a 1.500 predios gestionados): 14.5 puntos. Por una certificación de inmuebles adicionales (con una sumatoria igual o superior a 1.125 predios gestionados y menor a 1.500 predios gestionados): 10 puntos. Por una certificación de inmuebles adicionales (con una sumatoria igual o superior a 500 predios gestionados y menor a 1.125 predios gestionados): 5 puntos.

Fuente: IGAC.

NOTA 1: Las certificaciones para acreditar la experiencia adicional deberá estar debidamente registrada en el Registro Único de Proponentes RUP acorde al Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, conforme a lo señalado en el numeral de EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.

NOTA 2: En caso de inconsistencia entre la información consignada en el ANEXO 11 - EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (PUNTUABLE) y la información contenida en los documentos que la soportan, regirá esta última.

La acreditación de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE de que trata el presente numeral no es susceptible de subsanación conforme a lo normado en el párrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018, por corresponder a un factor de calidad ponderable.

6.2.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (24 PUNTOS) (PARA CADA UNO DE LOS GRUPOS)

La experiencia específica de los profesionales a puntuar debe ser adicional y diferente a la mínima requerida para habilitarse en el proceso. Por lo tanto, el oferente deberá hacer esta distinción de manera clara en su propuesta en el ANEXO 12 - EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PERSONAL PROPUESTO (PUNTUABLE).



El proponente que acredite experiencia específica adicional del equipo de trabajo directivo para los perfiles: I) Director de proyecto y (II) Coordinador de calidad, bajo las condiciones establecidas en el numeral CONDICIONES DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO, obtendrá puntaje adicional de la siguiente forma:

EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO	
ROL	Director de Proyecto
PUNTAJE MÁXIMO	14 puntos
CRITERIOS DE CALIFICACIÓN:	Demostrar experiencia adicional a la mínima habilitante.
FORMA DE CALIFICACIÓN:	<p>Para asignar hasta 14 puntos, se tendrán en cuenta las condiciones señaladas a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> Igual o mayor a seis (6) meses de experiencia específica certificada y menor a doce (12) meses, se asignarán tres (3) puntos, la cual deberá ser acreditada con una única certificación. Igual o mayor a doce (12) meses de experiencia específica certificada y menor a dieciocho (18) meses, se asignarán siete (7) puntos, la cual deberá ser acreditada con una única certificación. Igual o mayor a dieciocho (18) meses de experiencia específica certificada se asignarán catorce (14) puntos, la cual deberá ser acreditada hasta con dos (2) certificaciones.

EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO	
ROL	Coordinador de calidad
PUNTAJE MÁXIMO	10 puntos
CRITERIOS DE CALIFICACIÓN:	Demostrar experiencia adicional a la mínima habilitante.
FORMA DE CALIFICACIÓN:	<p>Para asignar hasta 10 puntos, se tendrán en cuenta las condiciones señaladas a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> Igual o mayor a seis (6) meses de experiencia específica certificada y menor a doce (12) meses, se asignarán dos (2) puntos, la cual deberá ser acreditada con una única certificación. Igual o mayor a doce (12) meses de experiencia específica certificada y menor a dieciocho (18) meses, se asignarán cuatro (4) puntos, la cual deberá ser acreditada con una única certificación. Igual o mayor a dieciocho (18) meses de experiencia específica certificada se asignarán diez (10) puntos, la cual deberá ser acreditada hasta con dos (2) certificaciones.

Fuente: IGAC.

NOTA 1. Para efectos de equivalencia un (1) mes será tomado como treinta (30) días calendario.

NOTA 2. Para la verificación de la experiencia específica adicional se tendrá en cuenta las consideraciones establecidas en el numeral CONDICIONES DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO.



6.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS) (PARA CADA UNO DE LOS GRUPOS):

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: 1) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por 2) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10 PUNTOS
Incorporación de componente Nacional en servicios extranjeros	5 PUNTOS

6.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o servicio (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o en el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el proceso de contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del ANEXO 13A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL. En el caso que no se diligencie la opción 2 del ANEXO 13A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral la vinculación de personal colombiano.

Debido a la especialidad del contrato, en este proceso de contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos del cuarenta por ciento (40%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de los Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, el cuarenta por ciento (40%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.



Además de la incorporación de personal colombiano, tratándose de proponentes plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

6.3.2 ACREDITACIÓN POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del ANEXO 13A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país con una expedición no mayor a 30 días a la fecha de entrega de las propuestas.



Para que el proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el ANEXO 13A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.

Para el proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del ANEXO 13A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de:

- a) Los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación;
- b) los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o
- c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el ANEXO 13A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

6.3.3 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior. Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el ANEXO 13B – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento



(90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el ANEXO 13B – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El ANEXO 13B – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del ANEXO 13B – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS, presente el ANEXO 13A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL, no habrá lugar a otorgar puntaje.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

6.4 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD EN LA PLANTA DE PERSONAL MÁXIMO (1 PUNTO)

En virtud de lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2018. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En el presente proceso con el fin de incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, la entidad otorgará el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos, esto es 1 punto, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- a) La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
- b) Acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores en condición de discapacidad. Señalados a continuación:

Vinculación de trabajadores en condición de discapacidad

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Fuente: IGAC.



Si la oferta es presentada por un proponente plural, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia mínima habilitante requerida para la respectiva contratación.

El proponente deberá diligenciar el ANEXO 14 - CERTIFICACIÓN PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.

El IGAC a través del supervisor del contrato verificará que durante la ejecución del contrato los proponentes que resultaron adjudicatarios mantengan en su planta de personal el número de trabajadores en condición de discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable. La reducción del número de trabajadores en condición de discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables.

El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento previsto en el artículo primero del Decreto 392 del 26 de febrero de 2018 deberá adelantarse con observancia de los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

6.5 PUNTAJES ADICIONALES LEY DE EMPRENDIMIENTO COLOMBIANO (LEY 2069 DE 2020, REGLAMENTADA POR EL DECRETO 1860 DE 2021) (1 PUNTO)

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.18., 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.16. que adicionan la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen medidas afirmativas para incentivar la participación de las mujeres y Mipymes en el sistema de compras públicas, así como fomentar la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, se establecen los siguientes criterios de asignación de puntaje:

6.5.1 EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

El IGAC otorgará un puntaje adicional de cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, es decir para el presente proceso se asignará el CERO coma VEINTICINCO (0,25) puntos a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, así:

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan



pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación hay correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

Nota 1: Para la acreditación de alguna de las condiciones anteriormente señaladas, el proponente deberá diligenciar y allegar junto con su oferta el ANEXO No. 15 ACREDITACIÓN EMPRENDIMIENTO Y/O EMPRESA DE MUJERES, junto con los soportes a que haya lugar.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los



criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

6.5.2 MIPYMES (0.25 PUNTOS)

El IGAC otorgará un puntaje adicional de cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, es decir para el presente proceso se asignará el CERO coma VEINTICINCO (0,25) puntos a los proponentes que acrediten la calidad de Mipyme a través del Certificado de Existencia y Representación Legal o el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme y la certificación expedida por el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal, conforme a lo establecido en el presente documento.

Teniendo en cuenta que el documento para acreditar la calidad de Mipyme está contemplado como un requisito habilitante este podrá ser subsanado, caso en el cual este no será tenido en cuenta a efectos de obtener el puntaje definido en este numeral.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6.6 DESCUENTO PUNTAJE DE CONFORMIDAD CON LO REGULADO EN EL ART 58 DE LA LEY 2195 DE 2022.

Para efectos de la determinación del puntaje final del proponente, la entidad tendrá en cuenta lo dispuesto en el Artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 en cuanto a la reducción de puntaje por incumplimiento de contratos, sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

ARTICULO 58 CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.



Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

4.1. Criterios de desempate de las propuestas

De acuerdo con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 el cual adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015, en caso de empate se procederá de la siguiente forma:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los procesos de contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el numeral de APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL del presente documento en concordancia con los artículos 2.2.1.1.1.3.1. y 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Para estos efectos, se tendrán en cuenta los documentos indicados en el numeral DE ACREDITACIÓN PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.

2) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Preferir la propuesta de la **mujer cabeza de familia**. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la **mujer víctima de violencia intrafamiliar**, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.



En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente **mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar**, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Para tal fin el proponente deberá allegar el **ANEXO No. 17. PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA**.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. En virtud de lo anterior, el proponente deberá aportar el **ANEXO No. 18. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES**.

3) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.



El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.



Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. En virtud de lo anterior, el proponente deberá aportar el **ANEXO No. 18 AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES**.

6) Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.



Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate. En virtud de lo anterior, el proponente deberá aportar el **ANEXO No. 18 AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES**.

7) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.



7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos **una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración**, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. **ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales** podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. En virtud de lo anterior, el proponente deberá aportar el **ANEXO No. 18 AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES**.

8) Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o



asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10) Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme,



cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Si la oferta es presentada por un proponente plural, al menos uno (1) de sus integrantes deberá acreditar esta condición.

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12) Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.



Se introducirán en una bolsa tantas balotas como proponentes empatados. Todas las balotas serán del mismo color a excepción de una que tendrá un color diferente. Los proponentes procederán a sacar la balota en orden alfabético por su apellido o nombre o razón social en el caso de persona jurídica. El proponente que saque la balota de color diferente será el que haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación dentro del presente proceso de contratación. Finalmente, en caso de que el sorteo se materialice de forma virtual, la entidad con antelación informará el correspondiente protocolo para tal fin.

Nota 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Nota 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

El IGAC se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan; adicionalmente, el IGAC, podrá solicitar aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones.

Nota 4: Los documentos que sean suscritos por Revisor fiscal o contador público, el proponente debe allegar la fotocopia de: 1. Cédula de ciudadanía, 2. La tarjeta profesional; y 3. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE CONFORME A LO QUE SE ACREDITE, DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA, EN TODO CASO, LA NO



PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

CAPÍTULO V – Riesgos asociados al contrato, forma de mitigarlos y asignación de riesgos

La Matriz de Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

5.1. Audiencia de asignación de riesgos

En la fecha, hora y lugar señalado en el cronograma del proceso de contratación se llevará a cabo la audiencia pública de asignación de Riesgos. En la misma, a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el Proceso, se podrá precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones.

Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos. La Matriz de Riesgos en la cual se tipifican los riesgos previsibles, preparada por la entidad hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para el efecto.

Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

CAPÍTULO VI – Acuerdos comerciales

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	SI
	México	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	SI
Canadá	NO	N/A	NO	NO
Chile	SI	SI	SI	NO
Corea	NO	N/A	NO	NO
Costa Rica	SI	SI	NO	SI
Estados AELC	SI	SI	NO	SI
Estados Unidos	NO	N/A	NO	NO
México	NO	N/A	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO
Unión Europea	SI	SI	NO	SI
Israel	NO	N/A	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina – Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN	SI	SI	NO	SI

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

CAPÍTULO VII – Garantías

7.1. Garantía de seriedad de la oferta



El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Instituto Geográfico Agustín Codazzi identificada con NIT 8999990049
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que



el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

7.2. Garantías del contrato

7.2.1. Garantía de cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/beneficiario	Instituto Geográfico Agustín Codazzi identificada con NIT 8999990049		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Duración del contrato y 6 meses más contados a partir de la suscripción del contrato	20% del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más contados a partir de la suscripción del contrato	5% del valor del contrato
	Calidad del servicio.	Duración del contrato y 6 meses más contados a partir de la suscripción del contrato	20% del valor del contrato
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado 		



Característica	Condición
	<p>de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</p> <ul style="list-style-type: none"> No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2.2. Garantía de responsabilidad civil extracontractual

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Instituto Geográfico Agustín Codazzi identificada con NIT 8999990049 y el Contratista
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.



Característica	Condición
	<ul style="list-style-type: none"> No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	400 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados e Instituto Geográfico Agustín Codazzi identificada con NIT 8999990049
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.